

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1023/2015

p. 3381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1044/2015

p. 3381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1069/2015

p. 3381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1097/2015

p. 3381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1100/2015

p. 3381

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1123/2015

p. 3382

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1140/2015

p. 3382

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1141/2015

p. 3382

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1142/2015

p. 3382

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1145/2015

p. 3383

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1153/2015

p. 3383

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

inicio de expediente número 1156/2015

p. 3383

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1179/2015

p. 3383

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1182/2015

p. 3384

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1195/2015

p. 3384

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1199/2015

p. 3384

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1232/2015

p. 3384

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1247/2015

p. 3384

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1249/2015

p. 3385

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica el inicio de expediente para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas

p. 3385

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto Modificado número 3 "Saneamiento y Depuración de los Núcleos de Iznájar, La Celada y El Higueral", clave A5.314.909/2123

p. 3386

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca para el ejercicio de 2015 la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa "Contrata en Femenino"

p. 3387

Ayuntamiento de Bujalance

Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance reguladora del Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada

el día 26 de febrero de 2015

p. 3403

Ayuntamiento de La Carlota

Ordenanza Específica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se regula la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el término municipal de La Carlota, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015

p. 3429

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato "Suministro de dos vehículos tipo todo camino para la unidad de Protección Civil"

p. 3434

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia a interesados en procedimientos tributarios

p. 3434

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública los expedientes de investigación de la titularidad de varios caminos y terrenos del municipio

p. 3436

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado, primer trimestre del ejercicio 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3436

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Concejala doña Dolores Soler López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3436

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 3437

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el Avance de identificación y delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable

p. 3437

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que habrán de exigirse a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable

p. 3437

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifican actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3437

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética por el que se somete a información pública el Plan Económico-Financiero 2015-16 para alcanzar la estabilidad presupuestaria

p. 3441

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética por el que se somete a información pública el Reglamento de Factura Electrónica de la Mancomunidad

p. 3441

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente de dominio 98/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya Pueblonuevo para inmatriculación de dos fincas rústicas de secano de encinas, una al sitio de Tarragosos y la otra en el Cerro del Almiar y Galapagar en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)

p. 3441

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Procedimiento Social Ordinario 248/2012: Notificación Sentencia de fecha 10 de junio de 2015

p. 3441

Juzgado de lo Social Número 3. Sevilla

Procedimiento 246/2012. Notificación Sentencia número 216/15, de fecha 25 de mayo de 2015

p. 3442

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio "Servicios diversos a desarrollar en la IDM Campo de Fútbol de hierba artificial "Margaritas"

p. 3442

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio "Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (PMD Vista Alegre e IDM Fontanar)"

p. 3443

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río por el que se convoca para el año 2015 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de actividades deportivas

p. 3444

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se efectúa Convocatoria para promover la participación de PYMES en FORUM ARC-US FLORIDA 2015

p. 3459

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.853/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Rodríguez Jiménez

DNI/CIF/NIE: 26.801.082X

Domicilio: Calle González Sáez, 2 2º 3

Localidad: 29011 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1023/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.854/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Gavilán Afán

DNI/CIF/NIE: 45.742.189L

Domicilio: Calle Libertador Hidalgo y Costilla, 15 12 2 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1044/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.855/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Gheorghita Iancu

DNI/CIF/NIE: Y0.872.432X

Domicilio: Calle Paseo de los Olivos, 35

Localidad: 14430 Adamuz. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1069/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.856/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Adán Soriano

DNI/CIF/NIE: 53.597.101V

Domicilio: Calle Vicente Rey, 39 1º

Localidad: 23780 Lopera. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1097/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.857/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Hamza Ennaji Elbaqali

DNI/CIF/NIE: 49.833.284N

Domicilio: Calle El Torilejo, 12 Bj C

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1100/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.858/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Ramón Romero del Pozo

DNI/CIF/NIE: 25.313.339E

Domicilio: Calle Sierpes, 12

Localidad: 29530 Alameda. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1123/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.859/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Cayetano Fernández Fernández

DNI/CIF/NIE: 30.530.110W

Domicilio: Calle Calleja Las Flores, 5

Localidad: 14003 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1140/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.860/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Baltasar Doya Escudero

DNI/CIF/NIE: 17.479.609T

Domicilio: Calle Alcalde Vicente Cejas, 20

Localidad: 41569 Marinaleda. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1141/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.861/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús Álvarez Elías

DNI/CIF/NIE: 25.580.768F

Domicilio: Calle Manuel Luna Limón, 15

Localidad: 41804 Olivares. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1142/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.862/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Gregorio Sánchez Aguilera

DNI/CIF/NIE: 45.745.330D

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 2 3 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1145/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.863/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Alonso Delgado

DNI/CIF/NIE: 46.074.366F

Domicilio: Calle Pico Aneto, 6 1 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1153/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.864/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sergio Laguna Pedregosa

DNI/CIF/NIE: 30.983.293Q

Domicilio: Calle Cuevas Bajas, 23

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1156/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.865/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Raúl Barba Rodríguez

DNI/CIF/NIE: 45.737.137G

Domicilio: Carretera Aeropuerto, km. 4 PR C

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1179/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.868/2015

Núm. 3.866/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Diego Córdoba Méndez

DNI/CIF/NIE: 30.542.228E

Domicilio: Calle Caballeros, 46

Localidad: 14640 Villa del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1182/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.867/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Samuel Ferrer López

DNI/CIF/NIE: 26.500.130J

Domicilio: Calle Muralla San Millán, 7

Localidad: 23400 Úbeda. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1195/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Castilla Fernández

DNI/CIF/NIE: 44.370.527P

Domicilio: Parcela Cortijo Gorgoja - Medina Azahara, s/n

Localidad: 14029 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1199/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.869/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Padilla Pacheco

DNI/CIF/NIE: 52.248.121X

Domicilio: Calle Santaella, 51

Localidad: 14546 Santaella. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1232/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.870/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Díaz Moreno

DNI/CIF/NIE: 45.885.102X

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 9 9 3 Bj

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1247/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.871/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Viorel Baran

DNI/CIF/NIE: X8.552.119Y

Domicilio: Calle Castillo, 14

Localidad: 41658 Martín de la Jara. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al

interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1249/2015.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 3.852/2015

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 21 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	DNI	Exped.	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
Diego Eduardo Cruz Flores	X5706411L	2012/1803	14,20	11/05/2011 11/05/2011	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
M. Teresa Fuentes Cano	26462926T	2014/7955	6.847,54	14/06/2013 30/04/2014	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS número 1142014000077079.
María Pilar Jiménez Carrillo	30462486K	2015/2004	3.621,04	16/03/2012 20/02/2013	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS número 1142014000158420.
María Isabel Ruiz Gómez	44367042L	2015/2483	72,02	28/01/2015 30/01/2015	Suspensión por paso situación maternidad.
Fco Javier Herrera Ramírez	45742206J	2015/2485	1.050,80	17/11/2014 30/01/2015	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación.
Rafael María López Enriquez	30968783L	2015/2557	3.473,75	18/09/2014 30/01/2015	Colocación por cuenta ajena.
M. Ángeles Ordóñez Pedraza	44355953Q	2015/2784	472,86	01/10/2014 14/12/2014	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido.
M. Ángeles Ordóñez Pedraza	44355953Q	2015/2785	102,24	15/12/2014	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.

Nombre	DNI	Identificación	Renta	Fecha	Justificación
José Pavón Santiago	75655705B	2015/2788	426,00	01/02/2015 28/02/2015	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.
M. Carmen Díaz Rodríguez	30497227D	2015/2789	440,20	30/01/2015 28/02/2015	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido.
Vanesa Navarro Navarro	46814969X	2015/2798	568,00	21/01/2015 28/02/2015	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.
Gloria Serrano Romero	30818392W	2015/3013	297,98	23/02/2015 28/02/2015	Suspensión por paso situación maternidad.
María Rosario Correas Carrillo	30984849P	2015/3105	1.033,46	21/11/2014 28/02/2015	Suspensión por paso situación maternidad.
Jerónima Villalta Bellón	36913174Z	2015/3106	1.278,00	01/12/2014 28/02/2015	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido.
Jesús Bermúdez Jiménez	79219250M	2015/3167	170,40	25/11/2014 06/12/2014	Colocación por cuenta ajena a tiempo parcial en renta activa de inserción.
Daniela Stoycheva Kirlova	Y0793941H	2015/3200	237,23	15/02/2015 28/02/2015	Emigración o traslado al extranjero.
Rafael López Hombrado	30402815N	2015/3218	156,20	20/11/2014 30/11/2014	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Aifen Hu	X3162723Q	2015/3224	224,00	17/11/2011 30/11/2011	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Próspero Nicola Fuentes Canga	45944268C	2015/3229	198,80	17/11/2014 30/11/2014	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Alejandro Redondo de La Haba	30974255V	2015/3240	138,39	22/01/2015 30/01/2015	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Karla Mariana Coello Murillo	31033159H	2015/3258	16,85	30/05/2014 30/05/2014	Baja por no comunicar cambio de domicilio. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Abdeljalil Rhallab	X3863074V	2015/3269	244,03	19/09/2014 30/09/2014	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción.
Manuel Fernández Fajardo	30542723B	2015/3287	397,60	03/10/2014 30/10/2014	No comparecencia a requerimiento del SEPE/SPE. Exclusión del programa de renta activa de inserción.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.837/2015

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto Modificado nº 3 Saneamiento y Depuración de los Núcleos de Iznájar, La Celada y El Higueral, con clave A5.314.909/2123.

En virtud de la "Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto Modificado número 3 Saneamiento y Depuración de los Núcleos de Iznájar, La Celada y El Higueral, a los efectos de información pública, clave A5.314.909/2123", se someten al trámite de información pública los referidos proyectos, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Iznájar, a los efectos de:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Lo previsto en materia de Expropiación Forzosa, según los

artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y según el artículo 56 del Real Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación.

Nota Extracto

1. Objeto del proyecto

El presente proyecto modificado pretende resolver la carencia de depuración de los municipios, siendo el objeto del mismo las obras e instalaciones de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, incluyendo el tratamiento y evacuación de los fangos producidos en el proceso y todas las instalaciones complementarias y modificadas presentadas en sus anejos.

2. Descripción de las Obras

Dado que el ámbito de actuación de los trabajos contemplados en el Modificado nº 2, no permiten dar solución a los nuevos deslizamientos y como la ampliación de dichos trabajos a la nueva zona afectada no garantiza que no se puedan volver a producir, se propone la construcción de una nueva estación de bombeo de aguas residuales y tubería de impulsión que salve la zona afectada por los deslizamientos. Con esta solución no serían necesarios realizar los trabajos de estabilización contemplados en el Modificado número 2.

3. Propietarios Afectados

Nombre del propietario	Dirección del propietario a efectos de comunicaciones	Clase	Referencia	Políg.	Parcela	Ocupación temporal de la finca (m²)	Servidumbre de acueducto (m²)	Expropiación definitiva (m²)
Ruiz Prado José	Al Arroyo de Priego 40. 14970 Iznájar (Córdoba)	C- Labor o Labradío seco	14037A01300007	13	7	209,51	88,79	406,1
En investigación art. 47 Ley 33/2003	Av. Gran Capitán 7. 14008 Córdoba (Córdoba)	C- Labor o Labradío seco	14037A013000085	13	85	103,82	54,58	
Ramírez Quintana Mauricia (herederos de)	C/ Real 6 PI-01. 14970 Iznájar (Córdoba)	I- Improductivo	14037A01300013	13	13	127,03	25,33	
Quintana Ramírez Ramona	C/ Real 6. 14970 Iznájar (Córdoba)	C- Labor o Labradío seco	14037A013000086	13	86	45,55		
Ruiz Pozo Ignacio/Aguilera Alba Sixta	C/ Cuesta Colorá 12. 14970 Iznájar (Córdoba)	C- Labor o Labradío seco	14037A01300014	13	14	34,18	4,54	
Campaña Ruiz Eugenio	C/ Cuesta Colorá 30. 14970 Iznájar (Córdoba)	O- Olivos seco	14037A013000091	13	91	1,82		

Ortiz Cobo Andrés/Granados Gámez María	C/ Coso 31. 14970 Iznájar (Córdoba)	C- Labor o Labradío secoano	14037A01300285	13	285	10,38	
Ruiz Pozo Francisca/Campaña Ruiz Eugenio	C/ Cuesta Colorá 30. 14960 Rute (Córdoba)	C- Labor o Labradío secoano	14037A01300250	13	250	252,30	186,68
Molina Cárdenas Agustín	Al Arroyo de Priego 16. 14970 Iznájar (Córdoba)	O- Olivos secoano	14037A01300093	13	93	186,53	
Doncel Pacheco Piedad	C/ Doctor Molina López 20 Pl-02. 14970 Iznájar (Córdoba)	O- Olivos secoano	14037A01300274	13	274	536,57	518,83
Dominio público	---	Calle/Camino				1.992,02	1.141,46

Lo que se hace público para general conocimiento, estableciéndose un plazo de exposición de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en la normativa referenciada, los que se consideren interesados en dichos proyectos puedan presentar alegaciones a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Iznájar o ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, calle Tomás de Aquino s/n, 7ª planta, Edificio Servicios Múltiples (Córdoba), en cuyas oficinas durante los mismos días, estarán expuesto el citado proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento que la desarrolla.

Córdoba, 20 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.958/2015

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

PRIMERO. Aprobar el Programa "Contrata en Femenino" 2015, para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2015, para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción social, con un presupuesto total de 300.000 €, según el siguiente desglose:

Subvenciones a Ayuntamientos: 200.000 €
Subvenciones a Empresas: 100.000 €
Total: 300.000 €

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades públicas y privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2015 con un presupuesto de 300.000 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma, con el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "CONTRATA EN FEMENINO" EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2015

La Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba

ba se marca como uno de sus objetivos prioritarios favorecer la inserción sociolaboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la mejora de la empleabilidad de mujeres con especiales dificultades para acceder al mercado laboral. Este objetivo se consigue gracias al apoyo de las Administraciones Públicas y la colaboración de entidades públicas y privadas, especialmente empresas, como principales agentes de inserción y creación de empleo.

La finalidad de la presente convocatoria es dar cumplimiento a los objetivos marcados por el Programa "Contrata en Femenino", que se define como un instrumento eficaz para el fomento del empleo y la inserción socio-laboral de mujeres, constituyéndose en una herramienta eficiente a la hora de romper con una realidad cada vez más extendida que lleva a la exclusión social, principalmente de colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral y acceso a un empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer la empleabilidad y conseguir el mantenimiento en el mercado de trabajo de colectivos de mujeres que se encuentran en clara desventaja competitiva para acceder a un empleo digno y de calidad, mediante la concesión de incentivos a la contratación femenina por empresas, instituciones públicas y demás entidades beneficiarias que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

1. BASES REGULADORAS

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2015.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 300.000 €, que se distribuye en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios que se describe en la Base 7 y de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2015.

-Aplicación 480 2419 46200 denominada Subvenciones a Ayuntamientos Programa Contrata en Femenino: 200.000€.

-Aplicación 480 2419 47900 denominada Subvenciones a Empresas Programa Contrata en Femenino: 100.000 €.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de

Igualdad y Mujer con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a entidades públicas y privadas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado desde el 26 de julio de 2014, hasta la fecha límite de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por el beneficiario en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión.

3.1. Colectivos destinatarios. Serán objeto de subvención las entidades públicas y privadas que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres desempleadas de larga duración.
- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.
- Mujeres con una edad igual o superior a 45 años.
- Mujeres con discapacidad.

3.2. Requisitos a cumplir por la trabajadora.

3.2.1. Requisitos Generales; serán objeto de subvención las entidades públicas o privadas que contraten a mujeres que, estando dentro del colectivo destinatario que establece la base 3.1, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en el periodo inmediatamente anterior a la contratación. Entendiéndose como periodo inmediatamente anterior el transcurrido dentro del mes anterior a la contratación.

b) No haber participado en la pasada edición de este programa o en programas similares o, habiendo participado, que el periodo de contratación no haya superado los 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial.

En caso de que la subvención se solicite para contratos que se hayan incentivado en la anterior edición de este programa o similar, y que no hayan superado los 6 meses o 1 año a tiempo parcial, sólo tendrán que especificar dicho extremo en el Anexo I, que figura en esta convocatoria, entendiéndose que la trabajadora cumple el resto de requisitos que se relacionan en el punto 3.2 y punto 9, 1.B y 1.C relativos a la trabajadora, y a la entidad o empresa que formaliza el contrato de trabajo, respectivamente.

c) Obtendrán mayor valoración las contrataciones que se refieran a mujeres comprendidas en uno o varios supuestos de los enumerados en el siguiente epígrafe (3.2.2), y que la suma de los ingresos de la unidad familiar de convivencia, dividido por el número de miembros que la componen, no supere la cantidad de 516.24 € mensuales (80% del S.M.I.)

En aquellas solicitudes que no se justifiquen ingresos se entenderá que la unidad familiar de convivencia de la mujer contratada supera los ingresos especificados en ese epígrafe por lo que no se puntuará dicha situación.

A estos efectos se considerará como unidad familiar de convivencia:

1. Los cónyuges e hijos e hijas menores de 26 años por naturaleza o adopción y los menores de edad acogidos, con los que convivan, así como los mayores de edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y los incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad.

2. En defecto de matrimonio o parejas de hecho, en los casos de separación legal, la unidad familiar de convivencia la formará

la madre, e hijos/hijas que convivan en el domicilio familiar en los términos señalados en el punto anterior.

3. En caso de una segunda unión o matrimonio, los hijos e hijas de ambos que convivan en el domicilio familiar y reúnan los requisitos del punto 1.

3.2.2. Requisitos Específicos.- Se entenderán mujeres incluidas en el colectivo destinatario que establece la base 3.1 cuando concurren alguna o algunas de las circunstancias que se enumeran:

A) Mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados.

B) Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que, en el periodo inmediatamente anterior a la contratación, hayan estado inscritas ininterrumpidamente durante 12 meses o período superior como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Se considerará interrumpida la situación de demandante de empleo si se ha trabajado durante 90 o más días en el periodo citado anteriormente.

C) A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, madres solteras o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona.

D) Tener una edad igual o superior a 45 años.

E) Tener un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

4. Cuantía y abono

4 A. La cuantía de las subvenciones que se traduce en un incentivo económico para la contratación será la siguiente:

-Hasta 5.600 € para las contrataciones indefinidas a tiempo completo y excluidas las contrataciones fijas-discontinuas.

-Hasta 4.600 € para las contrataciones por un periodo de un año a tiempo completo.

-Hasta 2.800 € para las contrataciones por un periodo de seis meses a tiempo completo, duración que se considera, a efectos de la presente convocatoria, periodo mínimo de contratación subvencionable.

4 B. En el caso de contratos a tiempo parcial, la jornada laboral tendrá que ser igual o superior a la mitad (50%) de la establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate, y el período mínimo de contratación será de un año. En estos casos la cuantía de la subvención será la parte proporcional de la cantidad establecida para las contrataciones indefinidas o para las de un año a tiempo completo, según el caso. Para determinar la cuantía, se tendrá en cuenta el "coeficiente de tiempo parcial" aplicado en el documento de alta de la trabajadora en Seguridad Social.

4 C. En caso de contratos a tiempo completo de duración superior a seis meses e inferior a un año, y atendiendo a la justa proporcionalidad, el cálculo de la cuantía de la subvención se realizará partiendo del importe establecido para los contratos de 6 meses, atendiendo a lo establecido en el epígrafe A), más una cantidad de 300 € por cada mes de contratación que supere este periodo, teniendo en cuenta los meses completos y no las fracciones inferiores a un mes.

Las cantidades a subvencionar en este supuesto serán las siguientes:

- 6 meses: 2.800 €.

- 7 meses: 2.800+300 = 3.100 €.

- 8 meses: 2.800+600 = 3.400 €.

- 9 meses: 2.800+900 = 3.700 €.

- 10 meses: 2.800+1.200 = 4.000 €.
- 11 meses: 2.800+1.500 = 4.300 €.
- 1 año: 4.600 €.

4 D. Los contratos que no especifiquen fecha de finalización deberán acompañarse de un documento firmado por la representación legal de la empresa o entidad en el que se indique la fecha de finalización a las que se compromete la misma; en caso contrario, se considerará la duración mínima conforme a la Base 4 A de la presente convocatoria.

4 E. Además de la subvención económica concedida a las entidades beneficiarias se les otorgará un distintivo de calidad que podrán incorporar en su publicidad como empresa colaboradora del Programa "Contrata en Femenino".

4 F. El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

4 G. La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación.

En el supuesto de subvención a Municipios la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a lo dispuesto en la Base 27, conforme a la Base 29 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

En el supuesto de Entidades distintas a los Municipios, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la finalización del periodo de contratación formalizado, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida; excepto en el caso de actividad ya realizada, en que se estará a lo preceptuado en la base 27 anteriormente referenciada.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- a) Que los beneficiarios estén legalmente constituidos a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio social o una sucursal, delegación o centro de trabajo en la Provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados te-

lemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

7. ENTIDADES Y EMPRESAS BENEFICIARIAS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria, aquellas entidades o empresas que hayan formalizado contrato laboral para un periodo mínimo de seis meses a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3º de la presente Convocatoria, desde el 26 de Julio de 2014 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén dos procedimientos de presentación:

PRIMERO. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

-Los/as interesados/as que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

SEGUNDO. Los/as interesados/as que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud relle-

na siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

9.A. Las solicitudes se cumplimentan, según datos de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación:

(www.dipucordoba.es/tramites), tanto si es con certificado digital como sin él.

9 B. En el caso de que la institución pública o privada que se acoja a esta Convocatoria solicite subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

A las solicitudes se deberá acompañar, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos e información:

1.A. Documentos relativa a la contratación:

-Otros datos de interés (Anexo I).

-Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo II).

-Declaración responsable de que el contrato objeto de la petición no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo III).

1.B. Documentos relativos a la trabajadora:

-D.N.I.

-Contrato laboral suscrito con la trabajadora. En el caso de que el contrato no especifique fecha de finalización, deberá acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique la fecha de finalización a la que se compromete dicha empresa o entidad.

Para aquellas solicitudes referidas a prórrogas de contratos subvencionados en la edición anterior por 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial, no finalizados al término del plazo de presentación de solicitudes que establece esta convocatoria, deberá acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique el compromiso de realizar la contratación por la que se solicita subvención a la finalización del contrato aún vigente, dicha prórroga del contrato deberá presentarse a esta Entidad cuando esté formalizado, según se indica en la Base 8.

-Alta en la Seguridad Social.

-Informe de vida laboral actualizado.

-Informe de Inscripciones del Servicio Andaluz de Empleo, en el que consten anotaciones desde 1 año anterior a la fecha de contratación objeto de subvención.

-Certificado de inscripción padronal familiar actualizado al menos 3 meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

-Libro o libros de familia, en caso de tener más de uno.

Documentación acreditativa de que la mujer contratada se encuentra incluida en alguno o varios de los supuestos de mujeres beneficiarias del Programa (Base 3.2.2)

-En caso de mujeres desempleadas de larga duración:

Queda acreditada con la documentación general exigida en la base 9.1.B

-En el caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) En caso de mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.

b) En el caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: Queda acreditado con la documentación requerida en la base 9.1.B.

c) En el caso de mujeres viudas: Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.

-En caso de mujeres víctimas de violencia de género: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que sólo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

-En el caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Documentación acreditativa de los Ingresos de la Unidad Familiar de Convivencia, que se considerará compuesta conforme a lo señalado en la Base 3.2.1.c) de esta convocatoria:

-Declaración de la Renta de las Personas físicas o jurídicas del ejercicio anterior a la contratación objeto de la subvención de todos los miembros que componen la unidad familiar de convivencia ó Certificado de Imputaciones del ejercicio anterior al de la contratación, en caso de no haber presentado Declaración de la Renta.

Solo en caso de que la unidad familiar de convivencia supere los ingresos establecidos en esta convocatoria referidos al ejercicio económico anterior, pero no los haya superado en el mes anterior a la contratación por la que se solicita la subvención, podrá justificar sus ingresos aportando la siguiente documentación:

a) En caso de estar desempleado/a:

-Informe de inscripciones del Servicio andaluz de Empleo (SAE), que acredite esta circunstancia en el periodo del mes anterior a la contratación objeto de la subvención que se solicita.

-Informe del Servicio de Empleo Público Estatal (SPEE) de prestaciones percibidas por desempleo o de no percibir las en su caso, referidas al mes anterior a la contratación.

-Certificado de no percibir pensión (contributiva o no contributiva), referido al mes anterior a la contratación por la que se solicita la subvención.

b) En caso de ser trabajador/a por cuenta ajena o autónomo/a:

-Nómina del mes anterior a la contratación, en caso de que desempeñen un trabajo por cuenta ajena.

-En caso de autónomo/a o tener constituida una empresa o sociedad mercantil del cualquier tipo, copia de los pagos fraccionados efectuados a Hacienda, del último periodo antes de la presentación de la solicitud.

c) En caso de Pensionista:

-Certificado con indicación de periodo y cuantía reconocidos expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

d) En caso de hijos/as mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, ni empleados:

-Fotocopia de matricula o certificado de estar cursando estudios.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

Si la mujer contratada se encuentre incluida en más de un su puesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

1.C. Documentos relativos a la empresa o entidad solicitante:

1C.1. Empresarios/as individuales:

-DNI del/la empresario/a solicitante.

1C.2. Empresas societarias:

-DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.

-CIF de la empresa.

-Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.

-Escrituras de constitución de la empresa.

1C.3. Entidades Públicas:

-DNI de la persona solicitante.

-Certificación acreditativa de que el/la solicitante ostenta la representación de la Entidad.

-CIF de la Entidad.

-Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

1C.4. Otro tipo de Entidades:

-DNI de la persona solicitante.

-CIF de la Entidad.

-Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.

-Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.

-Estatutos.

La documentación a que se hace referencia en los puntos 1.B y 1.C se acreditará mediante fotocopia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

Igualmente no será precisa la incorporación de copias de docu-

mentos de identificación (DNI), siempre que los interesados muestren de forma explícita en los formularios de solicitud su consentimiento para que por parte de esta Corporación se realice la consulta de este documento a través de las plataformas, convenios o servicios electrónicos que otras Administraciones pongan a su disposición. En este sentido deberá marcarse el SÍ en el correspondiente casillero del punto 4 de la Solicitud.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá realizada al de la Sede Electrónica) para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notifi-

caciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad recogido tanto por el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones como en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No procede la reformulación de solicitudes en la presente convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán valoradas en relaciones diferentes las solicitudes presentadas por las entidades públicas de las presentadas por entidades privadas.

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo (hasta un máximo de 100 puntos):

1º. Como criterio específico relacionado con el objeto y finalidad principal de las subvenciones convocadas a que se refiere la base 3.1 sobre colectivos destinatarios: hasta un máximo de 53 puntos.

1.1. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género: 16 puntos.

1.2. Solicitudes que se refieran a mujeres cuya unidad familiar no supera los ingresos mínimos a que se refiere la base 3.2.1 c) de esta convocatoria: 16 puntos.

1.3. Solicitudes de contrataciones que se refieran a mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: 5,25 puntos.

1.4. Solicitudes de contrataciones de mujeres paradas de larga duración: 5,25 puntos.

1.5. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres con discapacidad: 5,25 puntos.

1.6. Solicitudes de contrataciones de mujeres con 45 años o más: 5,25 puntos.

2º. La duración y jornada de la contratación, como criterio relacionado con la capacidad creadora de empleo: hasta un máximo de 12 puntos.

Duración de la Contratación:

-Contrataciones de carácter indefinido: 8 puntos.

-Contrataciones de 1 año: 5 puntos.

-Contrataciones de entre más de 6 meses a un año de duración: proporcional entre 4 y 5 puntos, hasta un máximo de 4.85

puntos.

-Contrataciones de 6 meses: 4 puntos.

Duración de la jornada:

-Contrataciones a tiempo completo: 4 puntos.

-Contrataciones a tiempo parcial: 2 puntos.

3º. Como instrumento integrador de la perspectiva de género en la gestión de la empresa: en caso de que la persona titular de la empresa sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma sea propiedad de mujeres: 5 puntos.

4º. Según el número de habitantes del municipio en que se encuentre localizada la empresa o entidad solicitante: hasta un máximo de 20 puntos.

-Municipios de hasta 10.000 habitantes: 20 puntos.

-Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 15 puntos.

-Municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes: 10 puntos.

-Municipios de más de 50.000: 0 puntos.

5º. Como criterio relacionado con el fomento del desarrollo económico y social de la provincia: las solicitudes relacionadas con contrataciones realizadas por pymes y empresas de economía social: 5 puntos.

6º. Contrataciones que no hayan obtenido otro tipo de ayuda, bonificación o exención de cualquier tipo, pública o privada: 5 puntos.

Las puntuaciones consignadas en los puntos 3º y 5º (apartado 14) de las presentes bases solo se aplicarán a aquellas solicitudes presentadas por las entidades privadas.

Si tras la aplicación del baremo y habiendo priorizado a las de mayor puntuación, quedara presupuesto disponible y entre las solicitudes restantes se produjera empate de puntos, se dará preferencia por el orden que se indica:

1º. Circunstancias familiares o personales de la mujer contratada que indiquen un mayor riesgo de exclusión social y/o que concurren dos o más circunstancias que definen los colectivos beneficiarios de la base 3.2.3.

2º. Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.

3º. Las contrataciones realizadas por Ayuntamientos o Empresas ubicadas en municipios menores de 5.000 habitantes".

Esta preferencia también se aplicará para deshacer posibles empates.

15. JUSTIFICACIÓN

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.A.

15 A. En el caso de Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de municipios la justificación se hará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 que establece que, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en las normas aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero. Todo ello en el supuesto de que la actividad no haya sido ya realizada, en caso de que haya sido realizada la justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada que contendrá la información que aparece en el apartado 15.B.

La presentación de las certificaciones del Interventor de la Cor-

poración deberán ir acompañadas de cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.

15 B. En el caso de empresarios/as individuales, empresas societarias y otro tipo de entidades la justificación de la actividad subvencionada se realizará, al tratarse de subvenciones por importe inferior a 60.000 €, mediante cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18 de la presente convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del contrato objeto de la subvención.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16. SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES

Desde la Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las contrataciones realizadas por las Empresas, Instituciones y Organizaciones contratantes, al objeto de verificar el destino dado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

17. SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA "CONTRATA EN FEMENINO"

La Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba ha creado un servicio de información y asesoramiento del "Programa Contrata en Femenino", cuyo objetivo es proporcionar información acerca del mismo a las Empresas, Entidades y Ayuntamientos interesados en todas las cuestiones referentes a la formulación de sus solicitudes.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba, Calle Buen Pastor número 20 (calleja San Roque), 14003. Teléfono 957(211430). E-mail: igualdad@dipucordoba.es

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la contratación que sea objeto de la subvención. En este sentido, los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pú-

blica en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación; teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención conforme a los artículos mencionados a continuación.

En virtud del artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones no se harán públicos los datos personales de las mujeres contratadas como consecuencia de esta convocatoria, teniendo en cuenta que la publicación de los mismos puede suponer un riesgo para su integridad; de acuerdo también con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todas las medidas de información y publicidad impresa destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán necesariamente y, si ello es materialmente posible, el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

2) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad y Mujer, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

3) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

4) Comunicar a la Delegación de Igualdad y Mujer cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

5) Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20. MODELOS DE SOLICITUD Y DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Modelo de solicitud de subvención correspondiente al Programa "Contrata en Femenino" 2015.

Anexo I: Otros datos de interés

Anexo II: Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Contratación.

Anexo III: Declaración Responsable relativa a otras Subvenciones o Ayudas.

Anexo IV: Modelo Aceptación/Rechazo de la Subvención/Pago anticipado

Anexo V: Modelo Cuenta Justificativa Simplificada.

TERCERO. Que se den las instrucciones necesarias para la Publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Córdoba, a 3 de junio de 2015. Firmado elec- trónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA "CONTRATA EN FEMENINO" 2015

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA)

Nombre y apellidos:

N.I.F. :

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad: Código Postal:

Teléfonos a efectos de comunicaciones:

2. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre del Titular de la Empresa:

Denominación:

CIF:

Domicilio social:

Localidad: Código Postal:

Teléfono de la empresa/entidad: Fax:

E-Mail:

3. DATOS DE LA MUJER CONTRATADA

Nombre y Apellidos de la mujer contratada:

Tipología de contrato:

Jornada LaboralJornada completa: Duración del contrato:Jornada parcial: Duración del contrato: Porcentaje de jornada parcial %

4. OTROS DATOS

En el caso de que la documentación requerida obre en poder de la Diputación consigne fecha, expte y delegación dónde realizó la presentación.

Autorización a consulta del DNI: SI NO

Fecha del acuerdo facultando la representación para esta subvención:

En caso de concesión, especificar el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión (ejemplares de los programas, carteles anunciadores, tablón de anuncios y/o página web, fotografías, material gráfico, escrito o sonoro y otros...)

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (2)

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. (1)
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. (3)
4. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta conforme a lo indicado en la solicitud.
5. Que estoy facultado/a para solicitar en nombre de la Entidad que represento, subvención a la Excm. Diputación.
6. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.
- 7.

En a de de 2015.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO I

OTROS DATOS DE INTERÉS

1. DATOS DE LA EMPRESA

Actividad de la empresa:

Capital social de la empresa 50% propiedad de mujeres: Si: No: Empresa de Economía Social: Si No:

Número de trabajadores/as de la empresa:

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Puesto de trabajo para el que se solicita la subvención:

Ha recibido subvención por la misma trabajadora en edición anterior o Programa similar:

Si No En caso afirmativo, indicar tipología de contrato: 6 meses tiempo completo. 1 año jornada parcial.

3. PERFIL DE LA MUJER CONTRATADA:

Víctima de violencia: Con cargas familiares no compartidas: Desempleada de larga duración: Discapacitada ó pensionista: Con 45 años o más:

Unidad Familiar de Convivencia, supera límite ingresos establecidos en Base 3.2.1.C)

Si No

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

(Firma del/a solicitante/representante)

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN DE: _____
(Nombre de la mujer contratada)

GASTOS

Salario neto	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
Seguridad social a cargo de la trabajadora	€
IRPF (----%)	€
TOTAL GASTOS	€

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	€
En caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privados (indicar Entidad y cuantía)	€
▪ Entidades Públicas _____	
▪ Entidades Privadas _____	
Contribución solicitada al Programa Contrata en Femenino	€
TOTAL INGRESOS	€

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

(Firma del/a solicitante/representante)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./D^a. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE> con NIF nº _____, y en representación de _____ <ENTIDAD> _____, con CIF nº _____, declara bajo su responsabilidad:

Que no ha obtenido ni solicitado otro tipo de subvención, ayuda, bonificación o exención de cualquier tipo pública o privada, para el mismo contrato objeto de la petición.

Que dicha entidad ha solicitado/obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, bonificaciones o exenciones para el citado contrato:

ORGANISMO	TIPOLOGÍA (Subvención, Ayuda, Bonificación, o Exención)	ESTADO: Solicitada/ concedida/ percibida	FECHA
TOTAL			

Así mismo declara que no ha solicitado ni percibido aparte de la(s) anterior(es) ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____ (nombre) _____

Cargo: _____

ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN/PAGO ANTICIPADO

D/Dña. _____, D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

Nº ____ de _____, Tel. _____,

Móvil _____, Fax _____,

Correo Electrónico _____; en representación de la

Entidad _____;

con C.I.F. nº _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa "Contrata en Femenino" en la provincia de Córdoba, durante el año 2013 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

 ACEPTO RECHAZO

EN CASO DE ACEPTACIÓN SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN (BASE 4) DE LA CONVOCATORIA (marcar con una X lo que proceda):

SI: NO:

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ 2015

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO V: Modelo de Cuenta justificativa simplificada

D. _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria _____

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, ade.....de....
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.751/2015

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 53, de fecha 18 de marzo de 2015, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BUJALANCE

Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, el artículo 37 párrafo primero, apartado 22 del mismo texto legal, identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. La regulación básica de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en Andalucía se conformó por la Orden de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y por la propia Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda; en la actualidad, la publicación del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, ha introducido algunas novedades significantes en este sentido, por lo que se plantea la necesidad de adaptar las Bases reguladoras del mismo.

De igual modo, a nivel estatal también han sido numerosas las novedades introducidas en la configuración del derecho a la vivienda. En este sentido, la publicación de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento Social de la Vivienda ha introducido modificaciones significantes en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, así como en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

La presente Ordenanza encuentra su fundamento en el artículo 4.1 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las mismas. Ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 apartado segundo d), de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, establece que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación. Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Bujalance el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye aprobación inicial, periodo de información pública y audiencia, resolución de reclamaciones y sugerencias, en su caso, y aprobación definitiva.

El Ayuntamiento de Bujalance, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de dar respuesta a las modificaciones introducidas por el Decreto 1/2012 de 10 de enero, procede a adaptar las Bases reguladoras de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida, en desarrollo del artículo 16 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

3. El Registro Público Municipal tiene como finalidad:

a. Proporcionar información actualizada que permita al municipio y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y suelo de conformidad con el artículo 13 apartado quinto de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

b. Seleccionar a las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Bujalance.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

4. El Ayuntamiento mantendrá una base de datos actualizada y verificada, que pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda, quien coordinará y pondrá en relación los distintos Registros Públicos Municipales en una base de datos única, común y actualizada permanentemente.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1

d) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o en soporte de papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de demandantes serán los requeridos para la ejecución de planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administradores en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utili-

zará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARA SU INSCRIPCIÓN

1. Para su inscripción en los Registros Públicos Municipales, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

b. No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

2. Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.

ARTÍCULO 6. UNIDAD FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA

1. Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

2. Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

3. Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado 1, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos

para el acceso a la vivienda.

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. La solicitud de inscripción en los Registros Públicos Municipales se presentará por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Bujalance, o a través de la Web del Ayuntamiento, www.bujalance.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Dirección y nacionalidad.
- Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

1. En la solicitud se hará constar además:

a. En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

b. Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

-Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

-Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

-Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

-Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

-Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

-Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

c. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

d. Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

e. Necesidad de una vivienda adaptada.

f. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

g. En el caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

6. El encargado del Registro podrá requerir al demandante de vivienda protegida otros datos como el del empadronamiento o la relación laboral en el municipio, así como la residencia en determinadas pedanías, entre otros, a fin de utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda, pero en ningún caso, éstas serán consideradas causas de exclusión.

7. La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

8. La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal de Demandantes de Bujalance por las personas que residan en el municipio o tengan la intención de residir en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

10. La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

11. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 30 días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el artículo 9 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN

Son causas de denegación de la solicitud de inscripción:

1. Que no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

2. Que de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. Que el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud solo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

4. Que la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

5. Que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

ARTÍCULO 9. PRÁCTICA Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a. Los datos demandados en el artículo 7.4 y 7.5 de esta Ordenanza.

b. La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c. La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La nu-

meración comenzará por el número uno y continuará sucesivamente, de modo que el número uno reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Cuando alguno de los miembros incluidos en una solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará la inscripción de dicha solicitud en tanto no sea modificada la inscripción inicial, sin perjuicio de la excepción recogida en el artículo 7.1 de la presente Ordenanza.

4. La inscripción en los Registros Públicos Municipales no exime a las personas inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

5. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en la presente ordenanza.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

1. Las personas inscritas en el Registro Público Municipal están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo. Por otro lado, tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

2. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada al Registro Público Municipal, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

3. También deberán comunicar y se incorporarán a los Registros Públicos Municipales otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

4. No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.

5. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

a. La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b. La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

6. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, los órganos competentes para gestionar los Registros Públicos Municipales solicitarán periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

7. El órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

ARTÍCULO 11. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO

1. La inscripción en los Registros Públicos Municipales tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de la misma o desde la última actualización de los datos realizada por la persona inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. En los tres últimos meses de vigencia de la inscripción, los órganos responsables de los correspondientes Registros Públicos Municipales comunicarán a la persona inscrita el término del plazo para la renovación.

2. Procederá la cancelación de la inscripción en los Registros Públicos Municipales en los siguientes supuestos:

a. A solicitud de la persona titular registral. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

b. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.

c. Cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida. En este supuesto, se dará audiencia a los interesados.

d. Cuando la persona inscrita resulte adjudataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.

1. Cuando habiendo resultado adjudataria en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo tres años desde la última oferta presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria, al menos, en los siguientes casos:

-Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.

-En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito

financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

-Cuando el demandante seleccionado rechaza a adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. Para la selección de los demandantes a los que se le adjudicará una vivienda protegida, se harán cumplir las siguientes condiciones:

a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso a programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los cupos en los que se integre.

c. Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

4. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado:

a. Un cupo de 20% de viviendas se reservará para jóvenes.

b. Un cupo de 20% de viviendas se reservará para familias numerosas, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

c. Un cupo del 20% de viviendas se reservará para familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar y para personas víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

d. Un cupo del 10% de viviendas se reservará para mayores, así como para personas demandantes en situación de dependencia o con personas dependientes a su cargo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

e. El resto, es decir, el 30% pertenecerán al cupo general.

Los cupos establecidos en la presente Ordenanza se entienden salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto, así como, se deberá tener en cuenta la reserva legalmente establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

5. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos, de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que se establecen en el Anexo 9, que habrán de ser justificados.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. De otro lado, las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 14.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en los artículos anteriores y correrá sucesivamente en el caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiera demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, para la relación ordenada de demandantes se podrá fijar criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará, en el plazo de 10 días, la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 11.2.e) de esta ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá un certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a. Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Re-

gistro.

b. Los ingresos del demandante.

c. Número del expediente de calificación provisional.

d. Vigencia de seis meses de la certificación, en las condiciones que establece el correspondiente plan andaluz de vivienda.

5. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

6. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el trascurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados como titulares.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y la hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en el plazo de 30 días al requerimiento, se considerarán excluidos y se procederá a sustitución en los mismos términos.

Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionado para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este apartado a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso, el promotor procederá, de acuerdo con los párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes

que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

9. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Éste procederá a realizar en el plazo de 10 días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará a la Consejería competente en materia de vivienda.

10. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

ARTÍCULO 14. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 13, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a. Número y ubicación.
- b. Tipología, superficie media y anejos o locales, en su caso.
- c. Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e. Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal que haya manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 11.2.e).

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La efectiva constitución de los Registros Públicos Municipales conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Las medidas de seguridad del Registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería com-

petente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

Disposición Adicional Tercera

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida, se incorporará en la presente Ordenanza como Anexo I.

2. También se incorporarán a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- 1) Derecho de acceso (Anexo II).
- 2) Derecho de rectificación (Anexo III).
- 3) Derecho de cancelación (Anexo IV).
- 4) Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda (Anexo V).
- 5) Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público municipal (Anexo VI).
- 6) Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (Anexo VII).
- 7) Modificación de los datos inscritos (Anexo VIII).
- 8) Baremación del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida (Anexo IX).

Disposición Transitoria Primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se hubiese tenido constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en el primer mes.

Disposición Final Primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros PMDVP y

de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Bujalance de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal".

Bujalance, a 13 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Elena Alba Castro.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

1				DATOS DEL SOLICITANTE (TITULAR 1)			
NOMBRE Y APELLIDOS*:				NIF o EQUIVALENTE*:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO*:				SEXO*:			
MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA EMPADRONADO:							
DIRECCIÓN*:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE VÍA		NÚMERO:		ESCALERA/PISO/PUERTA:	
LOCALIDAD*:		PROVINCIA*:		NACIONALIDAD*:		C. POSTAL*:	
TFNO. FIJO:		TFNO. MÓVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DE EMPADRONAMIENTO (a cumplimentar por la administración)							

				DATOS DEL TITULAR 2 (se añadirán los datos de tantos titulares como sea necesario).			
NOMBRE Y APELLIDOS*:				NIF o EQUIVALENTE*:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO*:				SEXO*:			
MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA EMPADRONADO:							
DIRECCIÓN*:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE VÍA		NÚMERO:		ESCALERA/PISO/PUERTA:	
LOCALIDAD*:		PROVINCIA*:		NACIONALIDAD*:		C. POSTAL*:	
TFNO. FIJO:		TFNO. MÓVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DE EMPADRONAMIENTO (a cumplimentar por la administración)							

2		OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE.					
NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	DNI/NIF	NACIONALIDAD	SEXO	
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
DATOS DE EMPADRONAMIENTO (a cumplimentar por la administración)							

3	DATOS ECONÓMICOS			
	INGRESOS ECONÓMICOS	TIPOS DECLARACIÓN IRPF (2)	AÑO	INGRESOS
	TITULARES			
	1.			
	2.			
	OTROS MIEMBROS			
	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
	5.			
	6.			
	7.			
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año _____ es de _____ euros.				
Nº DE VECES EL IPREM (a cumplimentar por la administración)				

- (1) Se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas para constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la declaración de IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4	GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN											
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en el caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):												
<u>GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN</u>												
	JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
TITULAR 1º												
TITULAR 2º												
OTROS MIEMBROS												
1º												
2º												
3º												
4º												
5º												
6º												
7º												

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años.
- MAY Mayores, personas que hayan cumplidos los 65 años.
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 28 de noviembre.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio

5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<ul style="list-style-type: none"> 	

6	VIVIENDA A LA QUE SE OPTA
<p>Régimen de acceso* (marque con una "x"):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra <p>Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta: _____</p> <p>Necesidad de viviendas adaptadas por (marque con una "x"):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad movilidad reducida. <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas. <p>¿Tiene interés en formar parte de una cooperativa de viviendas? _____</p>	

7	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina <input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio <input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares <input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficies <input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos <input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada <input type="checkbox"/> Precariedad <input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar <input type="checkbox"/> Otros indicar: _____ 	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de la vivienda _____</p> <p>_____</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales): _____ _____, teniendo carácter de preferencia: _____.</p>	

9	AUTORIZO
<p>El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud, firmándola en prueba de ello.</p> <p>Igualmente, TODOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (mayores de 18 años) autorizan a que la Administración Pública competente pueda solicitar información que fuera legalmente pertinente para la consulta de datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería general de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General de Catastro y autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes. Firma:</p> <p><input type="checkbox"/> Asimismo, autorizo a recibir comunicaciones mediante correo electrónico (marque con una "x")</p>	

10	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En Bujalance a, _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">FIRMADO: (Todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 18 años)</p>	

* Campos obligatorios

ANEXO II

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCA
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

DATOS DEL INTERESADO

D./D^a

con domicilio en la c/ nº

localidad Provincia C. P..... con DNI.

....., del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1.720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- visualización en pantalla
- escrito
- certificación
- por correo a la dirección indicada en el encabezamiento

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a de de 20.....

ANEXO III

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
BUJALANCE (CÓRDOBA)

EJERCICIO DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de
Tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de
Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre

Dirección: C/ nº

C.P. Localidad Provincia,

DATOS DEL INTERESADO

D./ D^a

Con domicilio en la C/ nº

Localidad Provincia C. P. con DNI.,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDAS PROTEGIDAS

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comuniqué igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a de de 20

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN DE RECTIFICARSE

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ANEXO IV

AL SR. ALCALDE-PRESENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
BUJALANCE (CÓRDOBA)

EJERCICIO DERECHO DE CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en
El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección: C/ nº

C.P. Localidad Provincia

DATOS DEL INTERESADO

D./D^a

Con domicilio en la C/ nº

Localidad Provincia C.P. con DNI.,

Del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720 /2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.

1.- Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del registro Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique, igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de 20.....

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en virtud de su condición de fedatario público del Ayuntamiento de Bujalance, Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento Bujalance y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de esta localidad.

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que está promoviendo en la actualidad _____ S.A./S.L., y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia del expediente), de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Don/Doña _____ con DNI _____ y domicilio en _____, cumple los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y asimismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección y nivel de ingresos exigidos que son de _____ euros (número de veces el IMPREM _____).

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos se emite la presente Certificación en Bujalance

(Córdoba) a _____ de _____ 20 _____

LA SECRETARIA

ANEXO VI

AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS
PROTEGIDAS DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

Don/Doña _____ en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____ / representante legal / apoderado, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de expediente administrativo _____ de fecha _____ de _____ de 2010.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que se cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En Bujalance (Córdoba) a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____
(Administrador de la promotora / representante legal / apoderado)

ANEXO VII

A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) mediante la Ordenanza Municipal reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con número _____ y de fecha _____ ha actualizado el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Bujalance a la nueva normativa, tras la aprobación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Bujalance, así como la propia Ordenanza.

En Bujalance a, _____ de _____ de 20 _____

LA SECRETARIA

Fdo.: M. D. Alejandra Segura Martínez

ANEXO VIII

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

REGISTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a modificar:	
TITULAR 1:	
Nombre:	
Apellido 1:	
Apellido 2:	
DNI/NIE:	
TITULAR 2:	
Nombre:	
Apellido 1:	
Apellido 2:	
DNI/NIE:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

1				DATOS DEL SOLICITANTE (TITULAR 1)			
NOMBRE Y APELLIDOS*:				NIF o EQUIVALENTE*:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO*:				SEXO*:			
MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA EMPADRONADO:							
DIRECCIÓN*:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE VÍA	NÚMERO:		ESCALERA/PISO/PUERTA:		
LOCALIDAD*:		PROVINCIA*:			NACIONALIDAD*:		C. POSTAL*:
TFNO. FIJO:		TFNO. MÓVIL:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DE EMPADRONAMIENTO (a cumplimentar por la administración)							

				DATOS DEL TITULAR 2 (se añadirán los datos de tantos titulares como sea necesario).			
NOMBRE Y APELLIDOS*:				NIF o EQUIVALENTE*:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO*:				SEXO*:			
MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA EMPADRONADO:							
DIRECCIÓN*:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE VÍA	NÚMERO:		ESCALERA/PISO/PUERTA:		
LOCALIDAD*:		PROVINCIA*:			NACIONALIDAD*:		C. POSTAL*:
TFNO. FIJO:		TFNO. MÓVIL:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DE EMPADRONAMIENTO (a cumplimentar por la administración)							

2		OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE.					
NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	DNI/NIF	NACIONALIDAD	SEXO	
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
DATOS DE EMPADRONAMIENTO (a cumplimentar por la administración)							

3	DATOS ECONÓMICOS			
	INGRESOS ECONÓMICOS	TIPOS DECLARACIÓN IRPF (2)	AÑO	INGRESOS
	TITULARES			
	1.			
	2.			
	OTROS MIEMBROS			
	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
	5.			
	6.			
	7.			
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año _____ es de _____ euros.				
Nº DE VECES EL IPREM (a cumplimentar por la administración)				

- (1) Se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas para constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la declaración de IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4	GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN											
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en el caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):												
<u>GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN</u>												
	JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
TITULAR 1º												
TITULAR 2º												
OTROS MIEMBROS												
1º												
2º												
3º												
4º												
5º												
6º												
7º												

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años.
- MAY Mayores, personas que hayan cumplidos los 65 años.
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 28 de noviembre.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio

5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ▪ ▪ ▪ ▪ ▪ 	

6	VIVIENDA A LA QUE SE OPTA
<p>Régimen de acceso* (marque con una "x"):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra <p>Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta: _____</p> <p>Necesidad de viviendas adaptadas por (marque con una "x"):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad movilidad reducida. <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas. <p>¿Tiene interés en formar parte de una cooperativa de viviendas? _____</p>	

7	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina <input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio <input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares <input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficies <input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos <input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada <input type="checkbox"/> Precariedad <input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar <input type="checkbox"/> Otros indicar: _____ 	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de la vivienda _____</p> <p>_____</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales): _____ _____, teniendo carácter de preferencia: _____.</p>	

9	AUTORIZO
<p>El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud, firmándola en prueba de ello.</p> <p>Igualmente, TODOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (mayores de 18 años) autorizan a que la Administración Pública competente pueda solicitar información que fuera legalmente pertinente para la consulta de datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería general de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General de Catastro y autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes. Firma:</p> <p><input type="checkbox"/> Asimismo, autorizo a recibir comunicaciones mediante correo electrónico (marque con una "x")</p>	

10	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En Bujalance a, _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">FIRMADO: (Todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 18 años)</p>	

* Campos obligatorios

ANEXO IX

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE BUJALANCE

1. Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACIÓN LABORAL	ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO
Hasta 1 años	2	2	2
De 1 a 3 años	3	3	3
De 3 a 5 años	5	4	4
Más de 5 años	6	5	5

2. Necesidad de Vivienda Protegida.

Necesidad de Vivienda Protegida	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	15
Personas mayores de 65 años	14
Familias numerosas	13
Familias Monoparentales	12
Víctimas de violencia de género	11
Víctimas de terrorismo	10
Personas procedentes de rupturas familiares	9
Emigrantes retornados	8
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	7
Personas con discapacidad	6
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5
Primer acceso a la vivienda	4

3. Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	2
Pendiente de desahucio	3
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	4
Vivienda inadecuada por superficie	4
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	4
Necesidad de vivienda adaptada	5
Precariedad	6
Formación de una nueva unidad familiar	5
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	5
Hacinamiento	3
Embargos con remate de subasta	3
Expediente expropiatorio	3

4. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº de veces el IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/venta):

ALQUILER/ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
Mayor que 0 y menor que 0,70	10
Mayor que 0,70 y menor que 1,50	9
Mayor que 1,50 y menor que 2,50	8

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
Régimen	Ingresos (Veces el IPREM)	PUNTOS
General	mayor que 1,50 y menor que 3,50	7/Nº Veces IMPREM x 1,5
General (familias numerosas o con personas dependientes)	mayor que 1,50 y menor que 4,50	6/Nº Veces IPREM x 2,5
Especial	mayor que 1,00 y menor que 2,50	5/Nº Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	mayor que 3,00 y menor que 5,50	5/Nº Veces IPREM x 3

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.874/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 16/2015 (GEX número 1945-2015) de aprobación de la ordenanza específica por la que se regula la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el término municipal de La Carlota, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 14 de abril de 2015, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

«ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGULA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRENDEDORES, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLAR PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

1. Por medio de la presente Ordenanza Específica se regula la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirán el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "Emprende por tu Pueblo".

Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.), y en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local, según se concrete en cada convocatoria pública.

2. La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

Por ello se buscan los siguientes objetivos:

- a) Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio de La Carlota.
- b) Promover la cultura emprendedora en el municipio.
- c) Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la ciudad.
- d) Presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por lo previsto en la presente Or-

denanza reguladora específica y en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Ordenanza reguladora número 11, Reglamento General de Subvenciones Municipales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 158, de 19 de septiembre de 2005).
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- f) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

De forma excepcional, podrán participar empresas ya constituidas, aunque no hayan iniciado su actividad, cuyo proyecto implique una nueva línea de actividad para la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Jun-

ta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o sus Organismos Autónomos.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

CUARTO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. La subvención al proyecto seleccionado consistirá en la disposición dineraria que se establezca en cada convocatoria pública, con cargo a la partida presupuestaria consignada al efecto. Queda condicionada la aprobación de las convocatorias de subvenciones a la existencia de disponibilidad presupuestaria, pudiendo existir más de un beneficiario por convocatoria según se establezca en las mismas.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los proyectos o ideas empresariales que se formulen deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.

-Previsión y/o creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.

-Carácter innovador y originalidad de la idea.

-Conexión con la realidad socio-económica de La Carlota.

-Implantación de la actividad económica dentro del término municipal de La Carlota.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la

solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

a) Los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de empresas:

a.1 Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

-Gastos de asesoramiento, notaría e inscripción en Registro.

-Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.

-Gastos originados por la adscripción inicial a centrales de compras.

-Gastos de inicio de suministro.

a.2 Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad:

-Rehabilitación y adecuación del inmueble, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

-Adquisición de maquinaria.

-Instalaciones técnicas.

-Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior.

-Equipos informáticos y software.

b) Las inversiones relativas a la renovación o reforma de establecimientos ya existentes:

-Reforma del exterior de los locales.

-Obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.

-Mobiliario y equipamiento comercial.

-Enseres, maquinaria y utillaje.

-Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.

-Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

c) Los relacionados con la adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes:

-Adquisición de ordenadores.

-Dispositivos periféricos y de conexión.

-Programas informáticos.

-Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.

-Alta a dominios durante el primer año.

5. No serán objeto de subvenciones la adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.

En ningún caso se considerarán subvencionables la compra o alquiler de locales, pago de tasas e impuestos, así como las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada convocatoria pública establecerá los criterios de valoración y ponderación aplicables a los proyectos en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios generales:

-Los de mayor interés general y social en función de su potencial generación de empleo.

-Grado de innovación y/o base tecnológica de los proyectos.

-Viabilidad técnico-financiera para contribuir al desarrollo económico del municipio.

-Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionada.

-El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.

-Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante atendiendo a criterios de eficacia.

-El presupuesto y financiación del proyecto.

SEXTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano encargado de evaluar los proyectos presentados acorde a los requisitos expuestos en las presentes bases y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: cinco vocales, con voz y voto, empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que ocupen los siguientes puestos de trabajo: Interventor/a Municipal de Fondos, Secretario/a General, Técnico/a de Desarrollo Local, Técnico/a UNEM e Ingeniero Técnico/a Municipal.

Igualmente podrá contar con dos asesores externos, con voz pero sin voto, nombrados por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en su sede en La Carlota, que actuarán en colaboración con esta Administración.

2. Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

SÉPTIMO. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES

1. Iniciación del procedimiento, convocatoria: El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a emprendedores en régimen de competencia competitiva a que se refiere la presente Ordenanza Específica se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

-Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

-Las subvenciones tendrán por objeto el establecido en el artículo uno de la presente Ordenanza.

-Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

-Para solicitar participar en la convocatoria pública será necesario que la entidad objeto de subvención se vaya a domiciliar en la localidad de La Carlota, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

-Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes, la instrucción del procedimiento lo llevará a cabo por el Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, y la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

-Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada.

-Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco de esta ordenanza.

-Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solicitud: La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones aprobada con cada convocatoria pública que podrá recogerse en el Área de Desarrollo Local o en Área de

la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página Web municipal: <http://www.lacarlota.es/>.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

3. Documentación: La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Para el supuesto de que el participante sea un emprendedor que no ha iniciado su actividad, se deberá aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

-Currículum del emprendedor/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.

3.2 Para el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá aportar los siguientes documentos:

-En su caso, copias compulsadas de las escrituras de constitución/acuerdos compulsados y debidamente inscritos en el registro correspondiente.

-En su caso, copia compulsada de los estatutos constitutivos.

-DNI del representante compulsado.

-Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.

-Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).

-Copia compulsada de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).

-Copia del CIF compulsado.

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, con Hacienda Estatal y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de Seguridad Social.

-Currículum del emprendedor/a y/o empresario/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.

3.3 Para el supuesto de que el solicitante sea Empresario Individual, se deberá presentar los siguientes documentos:

-DNI compulsado.

-Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

-Currículum del emprendedor/a y/o empresario/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.

3.4 De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompa-

ñe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluar los proyectos, incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para evaluar la actuación propuesta.

4. Plazo: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y en la página Web, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de subvenciones, en todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5. Lugar: La solicitudes y los posteriores proyectos se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Informe-propuesta de la comisión de valoración: La Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados conforme el artículo cinco de la presente Ordenanza y emitirá un informe-propuesta al órgano instructor del procedimiento en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, haciendo constar que la subvención puede quedar desierta por falta de calidad o viabilidad de los proyectos presentados.

7. Propuesta resolución provisional del órgano instructor, alegaciones: El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, Concejal-Delegado de Hacienda, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal, confiriéndose un plazo de diez días para los interesados puedan presentar alegaciones.

8. Resolución Definitiva: Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente a emitir la correspondiente Resolución Definitiva por la que concede la subvención, estableciéndose las condiciones para su abono, el cual será notificado al beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computan desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

9. Publicidad: Una vez concedida la subvención se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, y de la Base VI del Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de 19 de septiembre

de 2005.

OCTAVO. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

1. El beneficiario de esta subvención queda obligado a:

a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la notificación del acuerdo, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición del interesado.

b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.

c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en la presente Ordenanza específica mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.

d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.

e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de La Carlota, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención en un plazo de un año desde el abono de la misma.

2. El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

3. Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en

cuenta para la concesión.

f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

NOVENO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará mediante dos abonos, del 75% y del 25%, respectivamente, de la subvención concedida.

2. En el supuesto que el emprendedor no se haya constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación:

2.1 Para el supuesto de que el participante sea empresario individual, se deberá aportar la siguiente documentación:

-Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

2.2 Para el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá aportar los siguientes documentos:

-Copias compulsadas de las escrituras de constitución/acuerdos compulsados y debidamente inscritos en el registro correspondiente junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

-En su caso, copia compulsada de los estatutos constitutivos.

-DNI del representante compulsado.

-Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.

-Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).

-Copia compulsada de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

3. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención se encuentre ya constituida, e iniciada su actividad en el municipio de La Carlota, se realizará el abono del 75% de la cuantía concedida con posterioridad al momento de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión a la cuenta bancaria designada por el interesado en su solicitud una vez presente Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

4. El pago del 25% restante se realizará previa justificación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente del abono del 75% de la subvención, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

5. Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y que fueron objeto de la subvención. De igual forma podrá solicitar que Técnicos Municipales emitan infor-

mes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la subvención se efectuará mediante la realización de una Cuenta justificativa simplificada, la cual deberá contener:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como copia de las facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

2. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el abono del 25% correspondiente a la segunda fase del abono de la subvención, pudiendo el interesado solicitar un aplazamiento que deberá ser autorizado por el órgano concedente.

3. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo, en el plazo de un año de la concesión, requerir al beneficiario documento ó certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad.

UNDÉCIMO. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones, imposición de sanciones, así como procedimiento y causas de reintegro se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, según dispone el apartado X de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (BOP número 158 de 19 de septiembre de 2005).

DUODÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD

1. A lo largo de todo el concurso, la Comisión garantiza la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as y será tratada con confidencialidad. A todos los efectos, la solicitud de participación tendrá la consideración de compromiso de confidencialidad entre las partes firmantes.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y las características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que la Comisión considere oportunos.

2. La presentación a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases así como la incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados y no automatizados del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el Real

Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de proyectos empresariales y empresas consolidadas e información a los/as interesados/as de cuestiones de interés en materia de desarrollo empresarial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 25 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en funciones, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.494/2015

De conformidad con el Decreto número 6039, de fecha 12 de mayo 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "suministro de dos vehículos tipo todo camino para la Unidad de Protección Civil" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 39/15.

2. Objeto del contrato:

Suministro de dos vehículos tipo todo camino para la Unidad de Protección Civil.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación: 41.322,31 € más 8.677,69 € de IVA (21%), total: 50.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.3 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 13 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.850/2015

Don Rafael Morales Pozo, Jefe del Departamento de Gestión de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respecti-

vos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de esta Unidad de Gestión Catastral, sita en calle Capitulares número 1, 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
00000009	Yolanda Ruiz Cepeda	Estimación cotitulares
00000219	Francisco Calero García	Estimación cotitulares
00000427	Manuel Carlos Ramírez Vil Hes	Estimación cotitulares
00002380	José Guerrero Ordóñez	Estimación cotitulares
00011542	Salvador García Torreras	Estimación cotitulares
00013511	José Ángel Díaz Flores	Estimación cotitulares
00015387	María Carmen Delgado Aroca	Estimación cotitulares
00016203	Rubén Suárez Escobar	Estimación cotitulares
00025208	Dolores Acedo Huertas	Estimación cotitulares
00027577	Rafael García Benítez	Estimación cotitulares
00035789	Fernando Prieto Moya	Estimación cotitulares
00035789	María Carmen Prieto Moya	Estimación cotitulares
00037044	José Fernández Gómez	Estimación cotitulares
00051956	Antonia Gómez Luna	Estimación cotitulares
00051956	Juan Francisco Gómez Luna	Estimación cotitulares
00060411	Antonio Márquez Valle	Estimación cotitulares
00066573	Cristina Domínguez Caballero	Estimación cotitulares
00066573	Miguel Olivas Sánchez	Estimación cotitulares
00069120	Josefa Fernández Rodríguez	Estimación cotitulares
00070551	María Butelo Arenas	Estimación cotitulares
00070551	Rafael Butelo Arenas	Estimación cotitulares
00079935	Gonzalo Mendoza Álvarez	Estimación cotitulares
00080130	Gonzalo Mendoza Álvarez	Estimación cotitulares
00082519	Córdoba Mercado Inmobiliario, SL	Estimación cotitulares
00087306	Jacinto Galán Torres	Estimación cotitulares
00102701	Antonio Morales Carmona	Estimación cotitulares
00111278	Gloria Moreno López	Estimación cotitulares
00111278	Josefa Moreno López	Estimación cotitulares
00111278	Manuel Moreno López	Estimación cotitulares
00112701	Josefa Moreno Díaz	Estimación cotitulares
00112701	María Teresa Muñoz Morales	Estimación cotitulares
00112701	Susana Muñoz Morales	Estimación cotitulares
00112707	Rocío Muñoz Morales	Estimación cotitulares
00114058	Ángel Javier García Barbero	Estimación cotitulares
00114058	Antonio García Barbero	Estimación cotitulares
00114058	Manuela Sánchez Centella	Estimación cotitulares
00114365	Ana Alcázar Gómez	Estimación cotitulares
00114365	Ana Gómez Martínez	Estimación cotitulares
00114365	Antonio Alcázar Rodríguez (Her Yacente)	Estimación cotitulares
00114365	María Dolores Blanes Almedina	Estimación cotitulares
00114365	Rafael León Onieva	Estimación cotitulares
00115404	Rafael Díaz Vázquez (Her Yac)	Estimación cotitulares
00115404	Rafael Ediaz Lledo	Estimación cotitulares
00115539	Antonio Palomeque Calero	Estimación cotitulares

00115793	Vanessa Raya Ayala	Estimación cotitulares	00154017	Francisco Gallo Plazas	Estimación cotitulares
00116504	María Muñoz Sanz	Estimación cotitulares	00155222	Luna María Requesa Sánchez	Estimación cotitulares
00117758	Andrés Lindo Hidalgo	Estimación cotitulares	00167456	Bernardo Uclés Osuna	Estimación cotitulares
00117758	Miguel Alonso Llamas	Estimación cotitulares	00168361	Carlos Díaz Ramírez	Estimación cotitulares
00117758	Susana María González Fernández	Estimación cotitulares	00168361	María Josefa Poyato Fernández	Estimación cotitulares
00117865	José Carlos Milla Romero	Estimación cotitulares	00168969	Sergio Muñoz Carmona	Estimación cotitulares
00117865	Leticia Adarve Sevilla	Estimación cotitulares	00169451	Antonio Márquez Valle	Estimación cotitulares
00117865	Yolanda Pascual Pajuelo	Estimación cotitulares	00169451	Jaime Márquez Valle	Estimación cotitulares
00117873	María Rita García Lamparero	Estimación cotitulares	00180477	Manuel Ortiz Benavente	Estimación cotitulares
00117915	Francisca Ríder Crespo	Estimación cotitulares	00180477	Margarita Ruiz Fernández	Estimación cotitulares
00117915	María Dolores Garacia Martí	Estimación cotitulares	00182031	Carmen Sánchez Gadeo Herrera	Estimación cotitulares
00117917	María José Martínez Enríquez	Estimación cotitulares	00182031	Estefanía Márquez Muñoz	Estimación cotitulares
00117917	María Mara Sánchez Arribas	Estimación cotitulares	00182031	Eusebio Herrador Campos (Her Yac)	Estimación cotitulares
00117917	Rafael Zaldienas Corrales	Estimación cotitulares	00185935	Miguel Arenas Sánchez	Estimación cotitulares
00117923	Custodio García Ramírez	Estimación cotitulares	00188232	Lucía Torres Sainz	Estimación cotitulares
00117923	María Josefa Atienza López	Estimación cotitulares	00190040	Rafael Antonio Guerrero Velasco	Estimación cotitulares
00117952	José Sánchez Jurado	Estimación cotitulares	00198692	Carlos Romero Vega-Leal	Estimación cotitulares
00117952	Marcela Moreno Camino	Estimación cotitulares	00198788	Carlos Romero Vega-Leal	Estimación cotitulares
00117952	Sandra Degayón Fernández	Estimación cotitulares	00209974	Francisco de Asís Illescas Gómez	Estimación cotitulares
00117983	Fomento e Inversiones del Genil SA	Estimación cotitulares	00209974	Rosa María Estévez Ávila	Estimación cotitulares
00117989	Juan José Ráez Pérez	Estimación cotitulares	00210078	Francisco de Asís Illescas Gómez	Estimación cotitulares
00117997	Ana María Urbano Montero	Estimación cotitulares	00210078	Rosa María Estévez Ávila	Estimación cotitulares
00117997	Rafael Fernández Sáez	Estimación cotitulares	00210129	Fuensanta Cañete Álvarez Sotomayor	Estimación cotitulares
00117998	Francisco González Gil	Estimación cotitulares	00210129	Lina Cañete Álvarez Sotomayor	Estimación cotitulares
00117998	Inmaculada Caballero Valera	Estimación cotitulares	00215885	Proyectos de Córdoba Siglo XXI SA	Estimación cotitulares
00118037	Antonio Ruiz Martín (Her Yac)	Estimación cotitulares	00216723	Antonia Conde Ariza	Estimación cotitulares
00118049	Dolores Palacios Soldado	Estimación cotitulares	00216723	Miguel Gualda Alcalde	Estimación cotitulares
00118049	José Rodríguez Antequera	Estimación cotitulares	00216723	Rosario Castilla Gutiérrez	Estimación cotitulares
00118054	Manuel Castillejo Félix	Estimación cotitulares	00226185	José Álvarez García	Estimación cotitulares
00118054	María Luisa Leal Moreno	Estimación cotitulares	00226185	Rafael Miguel Morilla Rodríguez	Estimación cotitulares
00118075	Carmen Ariza Zabala	Estimación cotitulares	21358999	Rafael Salado Ávalos	Estimación cotitulares
00118075	David Illescas Romero	Estimación cotitulares	21359989	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118075	Rafael Rodrigo Valverde	Estimación cotitulares	21360027	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118115	Francisco Bolívar Corral	Estimación cotitulares	21362336	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118149	José María Carmona Alcántara	Estimación cotitulares	21374748	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118149	Maravillas Carmona Alcántara	Estimación cotitulares	21374749	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118234	Dolores Cantarero Prados	Estimación cotitulares	21374793	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118234	Francisca Sánchez Ortiz	Estimación cotitulares	21374848	Antonio García Torralbo	Estimación cotitulares
00118234	Francisco Cantarero Prados	Estimación cotitulares	21384818	Josefa Fernández Rodríguez	Estimación cotitulares
00118234	María Carmen Sánchez Ortiz	Estimación cotitulares	21403993	Josefa Cebrero Jiménez	Estimación cotitulares
00118234	Pablo Caballero Cano	Estimación cotitulares	21403993	Manuel Sánchez Wic	Estimación cotitulares
00118234	Rafael Cantarero Prados	Estimación cotitulares	21423670	Promociones Mamelli SA	Estimación cotitulares
00118597	Enrique Aguilar Cabrera	Estimación cotitulares	21436192	Lucía Montero Lozano	Estimación cotitulares
00118597	María Josefa Aguilar Cabrera	Estimación cotitulares	21446418	Rafael Sánchez López	Estimación cotitulares
00133927	Luisa Medina Serrano	Estimación cotitulares	21544935	Agustín Jiménez de Pablos	Estimación cotitulares
00133927	María Victoria Serrano Medina	Estimación cotitulares	21544935	David Jiménez Pablos	Estimación cotitulares
00133927	Rafael Melchor Serrano Medina	Estimación cotitulares	21544935	Inmaculada Jiménez Pablos	Estimación cotitulares
00141688	Josefa Fernández Rodríguez	Estimación cotitulares	21544935	María Isabel Pablos González	Estimación cotitulares
00143312	Gloria Cárdenas Cruz	Estimación cotitulares	21544935	María José García Aljaro	Estimación cotitulares
00143312	Rafael Pastor Iglesias	Estimación cotitulares	21600416	María Isabel Moreno Matas	Estimación cotitulares
00144179	Andrés Gañán Guerrero	Estimación cotitulares	21622410	Antonio García de Viguera	Estimación cotitulares
00152448	Felipe Biedma Povedano	Estimación cotitulares	21622410	Carmen García de Viguera	Estimación cotitulares
00152448	Isidro Biedma García	Estimación cotitulares	21622410	M. Ángeles Viguera Lara Barahona	Estimación cotitulares
00152448	María Isabel Biedma García	Estimación cotitulares	21622410	M. de Las Mercedes García Viguera	Estimación cotitulares
00153080	Mercedes Porro Torres	Estimación cotitulares	21633749	Olivia Olivero Ruiz	Estimación cotitulares
00153080	Pedro Jesús Morán Reino	Estimación cotitulares	21633783	Manuela González Amaya	Estimación cotitulares
00153081	David Calzada García	Estimación cotitulares	21634608	Fuensanta Cañete Álvarez Sotomayor	Estimación cotitulares
00153081	Raquel Raya Barroso	Estimación cotitulares	21634608	Lina Cañete Álvarez Sotomayor	Estimación cotitulares
00153186	María Mar García Padilla	Estimación cotitulares	21642270	Concepción Recio Córdoba	Estimación cotitulares
00153220	Juan Carlos Jurado Jiménez	Estimación cotitulares	21642270	Francisco Alcobendas Palomares	Estimación cotitulares

21642270	María Julia Maestro Posada	Estimación cotitulares
21642317	Tabaquería Sanmar SL	Estimación cotitulares
21642362	José Martínez Armenta	Estimación cotitulares
21642362	José Martínez Armenta	Estimación cotitulares
21642362	María del Valle Cabanillas Hernández	Estimación cotitulares
21642362	Martín Cabanillas Hernández	Estimación cotitulares
21642362	Pilar Hernández García	Estimación cotitulares
21642495	Joaquín Sánchez Centeno	Estimación cotitulares
21642495	José Mateo Bernal	Estimación cotitulares
21642515	María Nieto Guzmán	Estimación cotitulares
21642524	Juan Francisco Aroca Castilla	Estimación cotitulares
21645211	Concepción Carrasco Ramírez	Estimación cotitulares
21645211	Cordobés del Papel y Monouso SL	Estimación cotitulares
21645211	María Ángeles de Frutos Delgado	Estimación cotitulares
21645211	Moisés Rosa Jiménez	Estimación cotitulares
21646984	María Rosa Mora Porras	Estimación cotitulares
21647342	Dolores Jiménez Solís	Estimación cotitulares
21647491	Francisco Moreno Lujano	Estimación cotitulares
21649887	Josefa Navajas Moreno	Estimación cotitulares
21649887	Juan Manuel Castro Barrena	Estimación cotitulares

Córdoba, a 29 de mayo de 2015. La Titular del Órgano de Gestión Ingresos. PD. Firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento, Antonio J. Delgado Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.911/2015

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de investigación de la titularidad de varios caminos y terrenos del municipio y no habiéndose podido practicar la notificación personal en el domicilio a los colindantes que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Camino público de La Coronada a Cañada del Gamo:
Don Rafael Agredano Molero.
Doña Juana Pérez Gil.
 - Pedazo de terreno colindante con el camino público de Los Perejiles en Alcornocal:
Don Francisco Durán Ledesma.
Doña Concepción Zalamea Figueroba.
 - Camino público de Piconcillo a Los Morenos:
Doña Matilde Barrena Ledesma.
 - Ejido cercado de la Aldea Los Morenos:
Doña Josefa Castillejo Sánchez.
 - Camino Público de Fuente Obejuna a Cañada del Gamo:
Doña Josefa González Jurado.
Don Antonio José Jurado Monterroso.
 - Pedazo de terreno colindante con el Camino de los Grajos en Alcornocal:
Doña María González García.
- Lo que se hace público para general conocimiento, disponiendo lo interesados de un plazo de 20 días para alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.
- Asimismo podrán, instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

Fuente Obejuna, 22 de mayo de 2015. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.626/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 12 de mayo de 2015, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al 12/05/2015 de:

1. Tasa por Suministro de Agua Potable 1T-2015, por importe de 54.959,36 euros.
2. Tasa por Recogida de Basura 1T-2015, por importe de 21.543,74 euros.
3. Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 1T-2015, por importe de 4.457,21 euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.766 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de Ingreso en Período Voluntario: Desde el día 25 de mayo de 2015 al 25 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Forma de Pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 12 de mayo de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.913/2015

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía-Presidencia la siguiente

Resolución:

“Vista la solicitud presentada por doña Raquel García García, de fecha 12 de mayo de 2015, Registro de Entrada número 2302.

Recibido auto firme dictado por la Jueza encargada del Registro Civil de Montalbán de fecha 8 de abril de 2015, por el que se acuerda aprobar la celebración de matrimonio entre don Rafael Martínez Hens, y doña Raquel García García, así como autorización para la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección

General de Registros y Notariado, sobre la autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y atendiendo a las preferencias manifestadas por los solicitantes.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE número 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

He Resuelto

Primero. Delegar la facultad de recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio en la Concejala de esta Corporación doña Dolores Soler López.

Segundo. Fijar el día 29 de mayo de 2015, a las 13.00 horas, la celebración en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta localidad del citado matrimonio civil.

Tercero. Dar publicidad de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán, a 26 de mayo de 2015. El Alcalde en Funciones, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.950/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 H. a 14'00 H. en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía número 1, de Palma del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, a 5 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14746

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
891/2013	B14276695	26,41	Impuesto Incremento Valor
151/2015	Crespe SL		Terrenos Urba.
891/2013	B14276695	18,87	Impuesto Incremento Valor
150/2015	Crespe SL		Terrenos Urba

150/2015

Crespe SL

Terrenos Urba

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.877/2015

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 25 de abril de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete el presente avance a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Simultáneamente, como exige el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se solicita informe a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Transcurridos los plazos y tras la resolución de todas las reclamaciones y/o sugerencias se procederá a su aprobación definitiva por el Pleno municipal.

El mismo se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 20 de mayo de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.878/2015

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 25 de abril de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que habrán de exigirse a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable de éste Término Municipal.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa.

La Ordenanza se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 20 de mayo de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.875/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose

realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 10'00 a 13'00 horas, días laborales, en el Departamento de Sanciones, sito en ca-

lle Concejal Rodríguez Chía, s/n (Edificio de Seguridad), de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil, a 20 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10362

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5783FDK 322/2015	36944628G AGUILAR MONTILLA ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7571BMK 188/2015	32731946W BELTRAN VILCHEZ BRIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
1589/2014	80140898C BERMUDEZ FERNANDEZ GONZALO	250,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Sin Alegaciones Pliego de Cargos
0098DWC 259/2015	75675032H CEJUELO REINA ROBERTO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0098DWC 262/2015	75675032H CEJUELO REINA ROBERTO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4811BPG 385/2015	80148613F CHIA TRIVIÑO LIDIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
306/2015	Y3933027H CICEKLIDAG . NIHAT	300,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
5281FFH 13/2015	30764124Z CORTES FERNANDEZ CRISTOBAL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
253/2015	26822652Y CORTES JIMENEZ SAMUEL	300,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
7123CWS 345/2015	29951129T COSANO GUERRERO FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1385/2014	B14603013 DAMASO MUÑOZ MELERO, S.L.	250,00	PLIEGO DE CARGOS Resolución Pliego de Cargos
39/2015	46265053R FERNANDEZ MERINO ANTONIO	150,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Sin Alegaciones Pliego de Cargos
1360CKM 396/2015	50617880D GALVEZ RODRIGUEZ INMACULADA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9292FWJ 187/2015	80148665J GARCIA OGALLA ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
1397/2014	34020644X GUERRERO GUERRERO CARMEN	100,00	PLIEGO DE CARGOS Resolución Pliego de Cargos
B8958XF 196/2015	52486380N GUERRERO LEON ROSARIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA4522CG 341/2015	43190677N HEREDIA CORTES RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA4522CG 370/2015	43190677N HEREDIA CORTES RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
111/2015	26826652G HEREDIA HEREDIA RAFAEL LUCAS	150,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Sin Alegaciones Pliego de Cargos
CO4236AP 424/2015	30497118S JIMENEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1714DCG 275/2015	80124178K JIMENEZ GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4956CDC 339/2015	52485207N JIMENEZ PRIETO MARIA CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2758GFX 256/2015	15453481B LOPEZ ARJONA JAVIER	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO8022AV 968/2014	34020048N LUNA SILVA CLARA EUGENIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10362

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO9790AU 203/2015	34020685M MANZANO PEREZ DOLORES LOURDES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO9790AU 377/2015	34020685M MANZANO PEREZ DOLORES LOURDES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4722BFY 382/2015	34019262P MARTIN CANTOS JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8068GLZ 368/2015	34022080C MEDINA CARMONA ANTONIO JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
422/2015	50616163V MIGUELES GARRIDO DOMINGO	300,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
2885CGL 324/2015	50606260G MORALES FERNANDEZ ANTONIO DOMINGO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4618CVR 277/2015	52872632W MORON SANCHEZ VIRGINIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4618CVR 277/2015	51985582Q PERELLON CANO ABRAHAM	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1737BJZ 407/2015	34024498T PEREZ MORALES MARIA DOLORES	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4075BBV 393/2015	34022434Y QUINTERO DELGADO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5329HNT 175/2015	34023765A RODRIGUEZ CABEZAS MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6505DZX 267/2015	52485066D ROMERO MORENO MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7576HKY 372/2015	30817057R SERRANO PEREZ ANGEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8901GWN 283/2015	30453534Q TORRE GALLEGOS RAFAEL FERNANDO DE LA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10363

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7693HJP 337/2015	52485462Z MORAL LAGUNA JUAN ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

**Mancomunidad de La Subbética
Córdoba**

Núm. 3.851/2015

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 12 de mayo de 2015, el Plan Económico-Financiero 2015-16 para alcanzar la estabilidad presupuestaria de la entidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad.

En Carcabuey, a 14 de mayo de 2015. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

Núm. 3.872/2015

Adoptado por la Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2015, acuerdo de aprobación del Reglamento de Factura Electrónica de la Mancomunidad, se expone al público por periodo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones o alegaciones ante dicha Junta General, todo ello en los términos de los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referido reglamento hasta entonces provisional.

Carcabuey, 15 de mayo de 2015. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 3.176/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 98/2015

Solicitante: D. Antonio Bautista Jurado

Procuradora: D^a Lucía María Jurado Guadix

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 98/2015, a instancia de Antonio Bautista Jurado, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Finca rústica, pedazo de terreno de labor de secano de encinas, al sitio Tarragosos y Toril de la Lanza, en término de Hinojosa del Duque, con una superficie de ochenta y una hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas (81,3556 hectáreas); que linda: Al Norte, con la finca de Miguel Chaves Franco; al Este, con parcelas de los hermanos Romero Andrada, vecinos de Villanueva del Duque; al Sur, con camino que separa la parcela número 73, de Jacoba Caballero Peñas; y al Oeste, con camino conocido como de Los Lanchegos -de Belmez a Fuente la Lancha-, que separa la parcela número 77, de Jacoba Caballero Peñas, con referencia catastral 14035A035000740000PH, parcela 74 del polígono 35.

2. Rústica, terreno de labor de secano y pastos de encina al sitio conocido como La Antigua, Cerro del Almiar y Galapagar, en los parajes de La Antigua, El Galapagar y Aguanosas, en el término de Hinojosa, con una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas (193,4840), unas trescientas fanegas; que linda: Al Norte, con Camino de la Antigua y otras de Andrés Peñas Leal; al Este, con el Arroyo del Cohete; al Sur, en parte con el mismo arroyo y otras de herederos de Carlos Perea Peñas, y en parte con camino; y al Oeste, con dicha carretera de Valsequillo y Camino de Peñarroya, y con fincas de Manuel López Peñas y Antonio Aranda Ramos, hoy de sus herederos y también las de María Lourdes Roperero Perea, hoy de sus herederos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a Miguel Chaves Franco, Eduardo Romero Andrada y hermanos, Sebastiana Perea Peñas y demás posibles e ignorados herederos de Carlos Perea Peñas, Ana Luz Rojas Nevado, posibles e ignorados herederos de Antonio Aranda Ramos, María del Carmen Ropera Laccheim y demás posibles e ignorados herederos de María Lourdes Roperero Perea, como dueños de las fincas colindantes y a Sebastián Peñas Cercano como actual poseedor de las fincas (aparcerero) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 15 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Sevilla**

Núm. 3.884/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla

Procedimiento: Social Ordinario 248/2012

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Subbética de Movimientos de Tierra SL

DOÑA MARÍA FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Subbética de Movimientos de Tierra SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 10 de junio de 2015 (Sentencia) del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Subbética de Movimientos de Tierra SL con CIF B14637425 y, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa Subbética de Movimientos de Tierra SL con CIF B14.637.425 a abonar a la parte actora la cantidad de setecientos tres euros con setenta céntimos (703,70).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Subbética de Movimientos de Tierra SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 18 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Sevilla

Núm. 3.883/2015

Juzgado de lo Social Número de Sevilla

Procedimiento: 246/2012

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramiento SL

DOÑA MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2012, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramiento SL, se ha dictado Sentencia número 216/15, de fecha 25-5-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo parcialmente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos, SL en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos, SL a que pague a la demandante Fundación Laboral de la Construcción la cantidad total de ciento sesenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (169,77 €) por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe Recurso de Suplicación, salvo que se formalizase al amparo del artículo 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En dicho caso excepcional, podrá anunciarse el Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la

notificación de esta Sentencia.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

A todo escrito de interposición del Recurso de Suplicación se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramiento SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 25 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.928/2015

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Adminis-

tración.

- c) Obtención de documentos e información:
www.perfildelcontratante.cordoba.es.
Información administrativa: 957.753.333 (Extensión 1).
contratacion@imdcordoba.es
Información técnica: 957.453.200.
actividades@imdcordoba.es

- 1) Dependencia: Servicio de Administración.
2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio

Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

- 3) Localidad y código postal: Córdoba-14010.
4) Teléfono: 957.753.333.
5) Telefax: 957.752.111
6) Correo electrónico: contratacion@imdcordoba.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.perfildelcontratante.cordoba.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:
Hasta el día último de la recepción de ofertas.

- d) Número de Expediente: 03/15Se.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios diversos a desarrollar en la IDM Campo de Fútbol de hierba artificial "Margaritas".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
No.

- d) Lugar de ejecución: Municipio.
e) Duración del contrato: 2 años.
f) Admisión de prórroga: Sí.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92620000-3.
Servicios relacionados con el deporte.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación y procedimiento: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 39.834,71 € más la cantidad de 8.365,29 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 48.200,00 € (IVA incluido) para dos años.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: La entidad que licite deberá tener obligatoriamente una experiencia previa y mínima de tres años en el desarrollo de programas y actividades relacionados con la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, igualdad de género, integración de minorías, vertebración social y/o promoción de empleo en zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). Las referidas zonas son las que se indican en la Resolución de la Consejería de Salud RSC 1069/06.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14'00 horas del día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Presencial y artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Deportes de

Córdoba.

- 1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

3) Localidad y código postal: Córdoba calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

- 4) Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.es

5) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

8. Apertura de Ofertas: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- a) Dirección: Calle Capitulares, 1.

- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Cláusula decimoquinta del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 2 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.

Núm. 3.931/2015

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

- c) Obtención de documentos e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

Información administrativa: 957.753.333 (Extensión 1).

contratacion@imdcordoba.es

Información técnica: 957.453.200.

fmunoz@imdcordoba.es

- 1) Dependencia: Servicio de Administración.

2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

- 3) Localidad y código postal: Córdoba-14010.

- 4) Teléfono: 957.753.333.

- 5) Telefax: 957.752.111

- 6) Correo electrónico: contratacion@imdcordoba.es

- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día último de la recepción de ofertas.

- d) Número de Expediente: 05/15Se.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (PMD Vista Alegre e IDM Fontanar).

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
No.

- d) Lugar de ejecución: Municipio.

- e) Duración del contrato: 1 año.

- f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92620000-3. Servicios relacionados con el deporte.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación y procedimiento: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 159.120,00 € más la canti-

dad de 33.415,20 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 192.535,20 € (IVA incluido).

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14'00 horas del día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Presencial y artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

3) Localidad y código postal: Córdoba Calle José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

4) Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.es

5) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

8. Apertura de Ofertas: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

a) Dirección: Calle Capitulares, 1.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Cláusula decimoquinta del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 2 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.910/2015

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015

BASES REGULADORAS

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:
-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Estatutos del PDM.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se imputaran a la aplicación o aplicaciones presupuestarias y por la cuantía destinadas a cada uno de las líneas de actuación que definitivamente figuren en el Presupuesto

del PDM que apruebe el Pleno Municipal.

Para el ejercicio 2015 la cuantías con las que está dotado el programa son 2.190,00 € para la línea a), y 6.150,00 € para la línea b). Dichas cantidades figura en la aplicación presupuestaria 341.00.489.00 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2015.

2. CUANTÍA Y CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de Organismos o Instituciones Públicas o Privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario esta obligado a comunicar al PDM la obtención de otras ayudas que financien la actividad subvencionada, mediante un documento formal y jurídicamente trascendente de las mismas, o en su caso, presentar declaración expresa de no haberlas recibido.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

3.1. Las subvenciones se destinaran exclusivamente a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación, realizadas durante la temporada 2014/2015.

a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas oficiales.

b) Ayudas a entidades deportivas por la participación de sus deportistas federados en competiciones oficiales.

3.2. Una misma Entidad Deportiva sólo podrá presentar un proyecto, y sólo a una de las líneas de actuación.

3.3. Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

a) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la administración públicas.

b) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

c) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos. Quedan totalmente excluidos el pago de sanciones deportivas.

d) Material Deportivo: Máximo 20% sobre el total del Proyecto aprobado.

3.4. No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

4. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Quedan expresamente excluidas:

a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convoca-

toria anual de ayudas que se realice por el Ayuntamiento o Patronatos y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Aquellas acciones que se vean beneficiadas desde cualquier otro Programa contenido dentro del Plan de actividades del PDM.

c) Las Entidades Deportivas que formen parte del Programa de Promoción de la Ciudad de máximo Nivel en la temporada 2014-2015, no podrán presentar proyecto relacionado con el equipo patrocinado.

d) Aquellas participaciones en competiciones deportivas donde los deportistas o equipos de la Entidad hayan sido descalificados o no hayan finalizado la competición por la que se inscribieron.

e) Proyectos deportivos que se realicen por deportistas individuales que no estén domiciliados en Palma del Río.

f) Actividades en las que el desarrollo de sus entrenamientos y competiciones oficiales no se realicen en Instalaciones Deportivas Municipales o en aquellas en las que el PDM tenga cedido su uso.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad y/o persona beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener domicilio en la ciudad de Palma del Río y realizar la mayor parte de su actividad en su ámbito.

c) Estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma del Río.

d) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

f) Los méritos deportivos alegados en su proyecto por parte de los deportistas que se presenten a esta convocatoria de ayudas, deberán de costar en los pertinentes certificados federativos acreditativos, expedidos por la Federación correspondiente.

7. BENEFICIARIOS

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la ciudad de Palma del Río, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a los que se refiere la Base 3.a-b.

b) También será requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para las actividades federativas (Base 3.a-b).

c) Las entidades solicitantes inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

8. PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ba.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del PDM, sito en el Polideportivo Municipal El Pandero, avenida Aulio Cornelio Palma, s/n, 14700 de Palma del Río, o cualquier registro recogido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud por las entidades conlleva la autorización al PDM para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de determinar que las mismas se hallan en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud, proyecto deportivo, documentación adjunta, así como toda la asociada a la documentación, podrá comportar la exclusión de la solicitud. Por ello, el solicitante deberá comunicar desde el mismo momento que registra su solicitud de subvención y con al menos quince días de antelación, cualquier modificación del lugar de celebración, así como el aplazamiento o suspensión de la actividad deportiva programada.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I (en el caso de Entidades con Equipos) o como Anexo II (en el caso de Entidades con Deportistas Individuales) debiendo acompañarse inexcusablemente declaración responsable (Anexo III).

A las solicitudes se deberá acompañar:

-Fotocopia del DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar, en su caso, la representación legal de la asociación/entidad.

-Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos. Todo esto si no lo tenemos ya de otras convocatorias.

-Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva o persona solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.

-Proyecto/Memoria de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima 10 folios (Anexo IV).

-Presupuesto donde se indiquen los gastos e ingresos de la línea de actuación (1 por cada actividad), Deberá estar equilibrado (ingresos = gastos), según Anexo V.

Asimismo es necesario para las categorías objeto de la convocatoria:

En el caso de Equipos:

-Calendario federativo oficial de la temporada 2014/2015 con indicación expresa de la categoría y la relación de deportistas federados en la temporada 2014/2015 mediante documento oficial de la Federación Correspondiente.

En el caso de Deportistas Individuales:

-Relación de deportistas federados en la temporada 2014/2015 mediante documento oficial de la Federación Correspondiente.

-Resultados Deportivos Oficiales de la Temporada 2013/2014 donde aparezcan:

1. Marcados o puntuados, en los documentos que acrediten la

participación, los deportistas que pertenecen a la Entidad para su revisión, sólo se computarán los que estén señalados.

2. Diferenciados los deportistas masculinos y femeninos.
3. Diferenciados los deportistas por categorías.
4. Computar solo una vez los deportistas que compitan en la misma competición en diferentes pruebas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del PDM, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Esta excepción no será válida en el caso de la Ficha Federativa del Deportista Individual, que deberá presentarse para cada año en vigor.

Los anexos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del PDM, en la dirección:

www.pdmpalmadelrio.es. Igualmente se podrán obtener en la sede del PDM.

10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en la página Web del PDM, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano instructor elevará al Sr. Presidente del PDM relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que este adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a través del Tablón de Anuncios del PDM.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Director de Instalaciones del PDM.

La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión técnica designada mediante resolución de la Presidencia del PDM. Su composición se hará pública en la misma resolución donde se comunique la apertura del plazo de la convocatoria.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia del PDM, que se realizará de acuerdo a propuesta técnica.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios del PDM. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos, en función de cada línea de actuación:

A) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. (Los datos deberán referirse a la temporada 2014-2015).

a) La finalidad de la actividad a realizar: máximo 80 puntos con la siguiente baremación:

-Número de licencias federativas necesarias para competir en dichas actividades (hasta 35 puntos con la siguiente baremación): Más de 120 licencias (35 puntos); de 91 a 120 licencias (30 puntos); De 61 a 90 licencias (25 Puntos); de 37 a 60 licencias (15 puntos); de 13 a 36 licencias (10 puntos); Hasta 12 licencias (1 punto).

-Número de categorías de base que se contemplan en el proyecto (Pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete); (hasta 5 puntos con la siguiente baremación): 5 categorías (5 puntos); 4 categorías (4 puntos); 3 categorías (3 puntos); 2 categorías (2 puntos); 1 categoría (1 Punto).

-Número de equipos que se contemplan en el proyecto; (hasta 25 puntos con la siguiente baremación); De 10 a 8 equipos (25 puntos); de 7 a 6 equipos (12 puntos); de 5 a 4 equipos (6 punto); de 3 a 2 equipos (3 punto); 1 equipo (1 punto).

-Inclusión del otro sexo en las categorías de base (Pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos con la siguiente baremación): Las 5 categorías (5 puntos); 4 categorías (4 puntos); 3 categorías (3 puntos); 2 categorías (2 puntos); 1 categoría (1 Punto).

-Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta el número de equipos en cada competición por cada uno de los equipos de la entidad, desde Pre-benjamín hasta Cadete; (hasta 10 puntos, con la siguiente baremación): Más de 9 equipos (1 punto); de 6 a 9 equipos (0,50 puntos); Menos de 6 equipos (0,25 punto).

b) Representatividad de la Ciudad así como el nivel y ámbito territorial de la competición del primer equipo: Máximo 5 puntos con la siguiente baremación:

-Liga Regional con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición en toda Andalucía (5 puntos).

-Campeonato regional por concentración y/o ámbito de competición en toda Andalucía (2,5 puntos).

-Liga Regional con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición en parte de Andalucía (3 puntos).

-Campeonato regional por concentración y/o ámbito de competición en parte de Andalucía (1,5 puntos).

-Liga provincial con desplazamiento ida/vuelta y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba (1 punto).

-Campeonato Provincial por concentración y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba (0,5 puntos).

c) El presupuesto y financiación del proyecto: máximo 15 puntos valorándose:

-La aportación de la entidad solicitante (hasta 8 puntos) con la siguiente baremación: Aporta al presupuesto global más del 50% (8 puntos); aporta al presupuesto Global entre el 50% y el 25% (4 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

-La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 7 puntos) con la siguiente baremación: la solicitud es menor del 25% del presupuesto global (7 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 51% del presupuesto global (3 puntos); es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

B) Ayudas a entidades deportivas por la participación de sus deportistas federados en competición oficial.

a) La finalidad de la actividad a realizar máximo 80 puntos, valorándose:

-Número de licencias federativas de deportistas que hayan participado en alguna competición oficial (Los datos deberán referirse a la temporada 2014-2015); (hasta 35 puntos con la siguiente baremación): Más de 120 licencias (35 puntos); de 91 a 120 licencias (30 puntos); de 61 a 90 licencias (25 Puntos); de 37 a 60 licencias (15 puntos); de 13 a 36 licencias (10 puntos); hasta 12 licencias (1 punto).

-Número de licencias de base (Los datos deberán referirse a la temporada 2014-2015). (mínimo 5 deportistas por categoría) que se contemplan en el proyecto (Prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete); (hasta 5 puntos con la siguiente baremación): Alevín e inferior (5 puntos); Infantil (3 puntos); Cadete (1 Punto).

-Inclusión del otro sexo en las categorías de base (Los datos deberán referirse a la temporada 2014-2015). (Prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos con la siguiente baremación): Las 5 categorías (5 puntos); 4 categorías (4 puntos); 3 categorías (3 puntos); 2 categorías (2 puntos) 1 categoría (1 Punto).

-Por consecución de resultados hasta 20 puntos con la siguiente baremación (Los datos deberán referirse a la temporada 2013-2014):

Más de 2 deportistas 1º, 2º o 3º de España (20 puntos).

Hasta 2 deportistas 1º, 2º o 3º de España (15 puntos).

Más de 2 deportistas 1º, 2º o 3º de Andalucía (10 puntos).

Hasta 2 deportistas 1º, 2º o 3º de Andalucía (8 puntos).

Más de 2 deportistas 1º, 2º o 3º de Córdoba (4 puntos).

Hasta 2 deportistas 1º, 2º o 3º de Córdoba (2 puntos).

-Por categoría del deportista con máximo logro del apartado anterior hasta 5 puntos, con la siguiente baremación (los datos deberán referirse a la temporada 2013-2014): Cadete (5 puntos); Infantil (4 puntos); Alevín e inferior (3 puntos).

-Número de Jornadas de competición donde se consiguió el máximo resultado deportivo del proyecto, hasta 10 puntos con la siguiente baremación (Los datos deberán referirse a la temporada 2013-2014): más de dos jornadas completa (10 puntos); de una a dos jornadas completas (8 puntos); una jornada completa (4 puntos); media jornada (2 puntos).

b) Representatividad de la Ciudad así como el nivel y ámbito territorial de la competición: (máximo 5 puntos con la siguiente baremación):

-Campeonato nacional por concentración y/o ámbito de competición de todas las Comunidades Autónomas de España 5 puntos.

-Campeonato Andalucía por concentración y/o ámbito de com-

petición en todas las provincias andaluzas 3 puntos.

-Campeonato Provincial por concentración y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba 1 punto.

c) El presupuesto y financiación del proyecto: máximo 15 puntos valorándose:

-La aportación de la entidad solicitante (hasta 8 puntos) con la siguiente baremación: aporta al presupuesto global más del 50% (8 puntos); aporta al presupuesto Global entre el 50% y el 25% (4 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

-La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 7 puntos) con la siguiente baremación: la solicitud es menor del 25% del presupuesto global (7 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 51% del presupuesto global (3 puntos) es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos de trámites que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del PDM y página web del PDM:

www.pdmpalmadelrio.es. Dicha publicación será la determinante a efectos de computo de plazos administrativos.

En especial, la propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del PDM y página Web a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución Definitiva por el Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Anuncios del PDM, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se deberá incluir la adecuada publicidad del carácter público de los proyectos presentados. A estos efectos y a título meramente enunciativo dicha publicidad podrá consistir en: ejemplar de los programas; carteles anunciadores; inclusión en el Tablón de Anuncios y/o Pagina Web de la Entidad; fotografías; y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Palma del Río a través del PDM.

Además se deberá colocar en lugar visible los logotipos del Ayuntamiento de Palma del Río y del PDM, y con la leyenda "Instituciones Patrocinadoras".

17. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria deben:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.

3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modifica-

ción, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Palma del Río y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.

5. Admitir en todo momento la verificación por parte del PDM de las actividades financiadas con la subvención.

6. Justificar, la subvención concedida, presentando en el Registro del PDM los documentos que se establecen en la Base de formas de justificación.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

9. Compromiso de colaboración con el programa deportivo del PDM; así como comunicar, con la suficiente antelación, la presentación pública de la actividad subvencionada, para programar la asistencia de la misma a dicho acto.

10. Estará obligado a facilitar al PDM cuanta información le solicite en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo información documental de cualquier naturaleza técnica, económica, etc.

11. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en la Ley General de Subvenciones. En consecuencia, se realizará a través de cuenta justificativa (anexo VI), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos, de libre elaboración por las entidades tanto en su formato, como en su contenido, formas o redacción. No obstante se requiere que la misma contenga la información suficiente sobre las siguientes materias:

-Número final de participantes por modalidades deportivas y categorías, distinguiéndolos por sexos y en su caso número de participantes con discapacidad. Se acompañara con los resultados obtenidos, así como calendarios y la clasificación final en su caso.

-Valoración final de la actividad deportiva.

-Actividades paralelas realizadas (torneos, concentraciones, etc.)

-Documentos gráficos en cualquier soporte donde aparezca la imagen del Ayuntamiento y del PDM (cartelería, trípticos, fotografías del evento,...)

-Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de verificar la aplicación dada a las subvenciones concedidas.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Relación de justificantes (Anexo VII) para cada concepto subvencionable, de forma que el total de cada concepto coincidirá con lo indicado en el Anexo VI. Al modelo, con la firma original

del Presidente y Secretario de la entidad en el lugar para ello destinado, se anexarán todos los justificantes originales que sean necesarios hasta completar el importe total de gastos de los presupuestos presentados en el proyecto aprobado.

Se procederá por la Intervención de Fondos, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de estos documentos para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

2. La documentación justificativa deberá presentarse según las siguientes normas:

-Para actividades que se desarrollen con fecha anterior al 30 de octubre de 2015, será con carácter general el plazo máximo de 45 días hábiles a contar desde la realización de la misma o comunicación de la concesión de la subvención.

-Para las actividades que las desarrollen durante el mes de noviembre, el plazo máximo se fija en el 21 de diciembre de 2015. Y las correspondiente a su desarrollo en el mes de diciembre, la fecha límite será hasta el 10 de enero de 2016.

La aportación de justificantes no considerados válidos (ej.: presentar gastos por desplazamientos y dietas de forma global y sin utilizar el modelo individual proporcionado –Anexo VII) dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la cuantía de gastos no justificada. Por ello, esta subvención no se considera de cuantía fija.

19. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

Los justificantes deberán ser presentados de la siguiente forma:

-Relacionados y numerados correlativamente partiendo del número 1.

-Los justificantes que contengan más de un documento deberán ir numerados, también, correlativamente partiendo del número (por ejemplo, justificante número 7, documento 7/1, 7/2,...)

-Cuando se trate de gastos por indemnizaciones de carácter individual por razones de servicio de Presidente, Directivos, Personal Administrativo, Técnicos y deportistas –cuando viajen individualmente- se aceptará como justificante el Anexo VIII cumplimentando todos los datos del mismo y acompañando los correspondientes documentos justificativos efectuando una única liquidación por persona y viaje realizado.

1. Requisitos de Carácter General.

-Se aceptarán como justificantes facturas originales y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

-Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

-Las facturas expedidas a nombre de la Entidad deberán contener:

1. Número y en su caso serie.

2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.

3. Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.

4. Lugar y fecha de su emisión.

5. Firma y sello del expedidor.

6. Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la Entidad.

7. Los recibos nominales deberán llevar el NIF del perceptor.

2. Gastos de Desplazamientos y Hospedaje

Es importante que la entidad subvencionada evite utilizar los gastos de desplazamientos y hospedaje, en definitiva, las dietas, para enmascarar gratificaciones. Los gastos han de estar indivi-

dualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento.

2.1. Gastos de desplazamientos

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta al municipio de Palma del Río y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

1. Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses). La justificación se realizará mediante la presentación del billete original.

2. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes deberá adjuntarse asimismo la factura y recibí de la agencia.

3. Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y un vehículo por 4 personas en desplazamientos colectivos): su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del Anexo VIII. El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el IRPF (actualmente: 0.19 euros/km.)

4. Cuando el transporte se realice en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor, dicho desplazamiento se justificara con la factura y recibí de la empresa.

2.2. Gastos de manutención y hospedaje.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento. Su justificación se realizará acompañando los siguientes documentos:

-Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

-Gastos de manutención: Se justificara con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados, podrán superar los importes máximos siguientes:

-Alojamiento: 48,92 euros persona/día.

-Manutención: 14,11 euros persona/comida.

5. Otros Gastos

Se podrán justificar aquellos otros gastos que se recojan expresamente en el Presupuesto aprobado por la Entidad y, que presentado al PDM, éste los autorice como financiados con la subvención concedida. Su justificación se realizará mediante la presentación de los correspondientes soportes del gasto y pago, pudiéndose aprobar expresamente para esta situación.

20. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Será de aplicación general para todas las subvenciones las siguientes prescripciones:

a) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que se halla aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

c) Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

d) Una vez finalizada la actividad y justificada correctamente, se procederá al pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de subvención, ateniéndose a los procedimientos contables establecidos en el PDM.

21. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con referencia al régimen procedimental se aplicara la normativa contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJPAC y cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

Palma del Río, a 14 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Director de Instalaciones, Rafael Fernández Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CON CLUBS 2015 (Entidades deportivas)

DATOS DE LA ENTIDAD					
NOMBRE DE LA ENTIDAD			Nº RAED		CIF / NIF
Domicilio a efectos de notificaciones					
Población	CP	Provincia	Teléfono	Nº S. Social	FAX
Dirección de Correo Electrónico			Dirección página WEB		
Entidad financiera			Código Entidad	Código sucursal	Dígito Control
					Número de cuenta
El titular de la cuenta debe ser la Entidad solicitante			4 dígitos	4 dígitos	2 dígitos
10 dígitos					
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					
NOMBRE DE LA ENTIDAD			Nº RAED		CIF / NIF
Población	CP	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX
Dirección de Correo Electrónico			Cargo directivo que ostenta en la entidad		
DECLARA.: No tiene solicitada subvención a ninguna Administración Pública Española o comunitaria por el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones:					
ORGANISMO O ENTIDAD IMPORTE			IMPORTE	Consignar lo que proceda: solicitada, concedida, denegada, etc.	

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR

Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):
a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ €
Importe de la subvención Global solicitada a la PDM: _____ €

Y para que surta que así conste y surta los efectos previstos en las base, ante el Presidente del PDM, emito la presente solicitud en el lugar y fecha indicado.

En Palma del Río a _____ de 2015

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13/12/1999 de Protección de Datos de carácter personal, el PDM le informa que los datos personales que nos proporciona serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al PDM.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD (Márquese con una cruz)

- Instancia de solicitud dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar, en su caso, la representación legal de la asociación/entidad.
- Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos. Todo esto si no lo tenemos ya de otras convocatorias
- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva o persona solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- Proyecto/Memoria de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención (Anexo IV)
- Presupuesto donde se indiquen los gastos e ingresos de la línea de actuación (1 por cada actividad), Deberá estar equilibrado (ingresos = gastos) (Anexo V)
- Calendario federativo oficial de la temporada 2014/2015 con indicación expresa de la categoría y la relación de deportistas federados en la temporada 2014/2015 mediante documento oficial de la Federación Correspondiente.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CON CLUBS 2015 (Deportistas)

DATOS DE LA ENTIDAD					
NOMBRE DE LA ENTIDAD		Nº RAED		CIF / NIF	
NOMBRE DEPORTISTA		INSCRITO FEDERACIÓN		CIF / NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Población	CP	Provincia	Teléfono	Nº S. Social	FAX
Dirección de Correo Electrónico			Dirección página WEB		
Entidad financiera	Código Entidad	Código sucursal	Dígito Control	Número de cuenta	
El titular de la cuenta debe ser á el solicitante	4 dígitos	4 dígitos	2 dígitos	10 dígitos	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPORTISTA (en caso necesario)					
NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha nacimiento		CIF / NIF	
Población	CP	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX
Dirección de Correo Electrónico			Cargo directivo que ostenta en la entidad		
DECLARA: No tiene solicitada subvención a ninguna Administración Pública Española o comunitaria por el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones:					
ORGANISMO O ENTIDAD IMPORTE	IMPORTE	Consignar lo que proceda: solicitada, concedida, denegada, etc.			
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR					
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):					
b) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus deportistas federados en competiciones deportivas. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ €					
Importe de la subvención Global solicitada a la PDM: _____ €					

Y para que surta que así conste y surta los efectos previstos en las base, ante el Presidente del PDM, emito la presente solicitud en el lugar y fecha indicado.

En Palma del Río a _____ de 2015

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13/12/1999 de Protección de Datos de carácter personal, el PDM le informa que los datos personales que nos proporciona serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al PDM

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Márquese con una cruz)

- Instancia de solicitud dirigida al Presidente del Patronato Deportivo Municipal (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Fotocopia DNI persona solicitante
- Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos. Todo esto sí no lo tenemos ya de otras convocatorias
- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva o persona solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- Proyecto/Memoria de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención (Anexo IV)
- Presupuesto donde se indiquen los gastos e ingresos de la línea de actuación (1 por cada actividad), Deberá estar equilibrado (ingresos = gastos) (Anexo V)
- Relación de deportistas federados en la temporada 2014/2015 mediante documento oficial de la Federación Correspondiente.
- Resultados Deportivos Oficiales de la Temporada 2013/2014 donde aparezcan:
 - 1.- Marcados o puntuados, en los documentos que acrediten la participación, los deportistas que pertenecen a la Entidad para su revisión, sólo se computarán los que estén señalados.
 - 2.- Diferenciados los deportistas masculinos y femeninos.
 - 3.- Diferenciados los deportistas por categorías
 - 4.- Computar solo una vez los deportistas que compitan en la misma competición en diferentes pruebas.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Da: _____, con N.I.F. _____

en calidad de representante legal de la _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad que represento, reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración con Clubes del año 2015
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no esta comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río de estar al corriente de obligaciones y deudas. Dichas certificaciones forman parte de la documentación necesaria en el proceso de tramitación de la solicitud de subvención ante el PDM. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha solicitar Subvención al PDM de Palma del Río para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.
5. Que los documentación a que se refiere la Base 9 de la Convocatoria obra en poder del PDM habiéndose presentado con fecha de en el expediente tramitado por el Servicio de
6. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.
7. Doy mi consentimiento y preferencia por la practica de comunicaciones relativas a esta Convocatoria de Subvenciones del PDM, a través de la dirección de correo electrónico: _____

Las comunicaciones realizadas a través del medio anterior serán validas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido integro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Palma del Río, a ____ de _____ de 2015.

SELLO DE LA ENTIDAD FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

D.N.I.: _____

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA

Dña..... en nombre y representación de solicita tener por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el Expediente....., relativo a la Convocatoria

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte), de libre elaboración por las entidades tanto en su formato, como en su contenido, formas o redacción No obstante se requiere que la misma contenga la información suficiente sobre las siguientes materias:

- número final de participantes por modalidades deportivas y categorías, distinguiéndolos por sexos y en su caso número de participantes con discapacidad. Se acompañara con los resultados obtenidos, así como calendarios y la clasificación final en su caso.
- Valoración final de la actividad deportiva.
- Actividades paralelas realizadas (torneos, concentraciones, etc.)
- Documentos gráficos en cualquier soporte donde aparezca la imagen del PDM (cartelería, trípticos, fotografías del evento,...)
- Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de verificar la aplicación dada a las subvenciones concedidas.

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor					
CIF	Nombre Razón Social	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
TOTALES.....					

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en Palma del Río a ___ de _____.

(Sello de la entidad)

El interesado/Representante Legal

Fdo.:

ANEXO VII

RELACION DE JUSTIFICANTES					
PROGRAMA SUBVENCIONADO:				Nº EXPED.	
ENTIDAD:					
LINEA DE ACTUACION SUBVENCIONADA:					
Nº Justif.	Fecha	Acreedor	Concepto	Importe (IVA inc)	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS €

NOTA: El total de gastos debe coincidir con el total consignado en el Anexo VI

Palma del Río, a ____ de _____ de 2015.

SELLO DE LA ENTIDAD FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre _____

D.N.I.: _____

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL

Justificante nº:

ENTIDAD:	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARGO/PUESTO	MOTIVO DESPLAZAMIENTO
LUGAR	DURACIÓN DESPLAZAMIENTO

1. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

TRANSPORTE REGULAR*	IMPORTE
Ferrocarril	
Avión	
Autobús	
Otro	
TOTAL	
VEHÍCULO PROPIO	
Matrícula	
Itinerario	
Kms. recorridos	
Importe/km	0,19 €
TOTAL	
Otros gastos desplazamiento	IMPORTE

2. GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO

POR MANUTENCIÓN	
Nº de días	
Importe manutención	
TOTAL	
POR ALOJAMIENTO	
Nº de días	
Importe/persona/día	

TOTAL GASTOS:

En Palma del Río a, _____ de 2015

Conforme: (Sello de la entidad)

El Presidente/a: _____

El/La interesado/interesada _____

(*) Justificantes que se adjuntan: billete, factura hotel, otros

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 3.973/2015

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover, dentro del programa Acciones Complementarias de Iniciación, la PARTICIPACIÓN EN FORUM ARC-US FLORIDA 2015 de PYMES pertenecientes a la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de ayudar al objetivo de los Programas desarrollados por las Cámaras de contribuir a la mejora de la

competitividad y al fortalecimiento empresarial. Este programa está cofinanciado con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 30 de junio de 2015.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Córdoba, 3 de junio de 2015. La Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, Carmen Gago Castro.